



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**Desistimiento del cónyuge y violencia infantil: Efectividad de las medidas de
protección en el Distrito Judicial de Huaura- Huacho, 2023**

Tesis

Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho
y Ciencias Políticas

Autor

Cristyam Tasayco Crisostomo

Asesor

Dr. Alberto Rojas Alvarado

(Sello y firma del Asesor)

Dr. Alberto Rojas Alvarado

Huacho – Perú
2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. Sin restricciones adicionales: No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ENCUENTRO




Resolución de Consejo Superior N.º 017-2020-UN/JSCC del 12 de Julio 2020

ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Tasayco Crisostomo Cristyam	21878846	06 de Mayo de 2026
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Rojas Alvarado Alberto	08953616	https://orcid.org/0000-0002-6822-8402
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Juarez Martínez Juan Miguel	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
Dominguez Ruiz Felix Antonio	15740208	https://orcid.org/0000-0001-8511-950X
Conde Salinas Carlos Humberto	15584582	https://orcid.org/0000-0002-3187-622X
Yengle Ruiz Miguel Hernan	18073658	https://orcid.org/0000-0002-7148-4677

CRISTYAM TASAYCO CRISOSTOMO 2026-012085

DESISTIMIENTO DEL CÓNYUGE Y VIOLENCIA INFANTIL: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DIST...

 DGI POSGRADO 2026
 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega
Inscrit: 1.2014020402

Fecha de entrega
26 mar 2026, 8:35 a.m. GMT-5

Fecha de liberación
26 mar 2026, 8:46 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
INFORME_FINAL_DOCTORADO_CRISTYAM_TASAYCO_CRISOSTOMO_1_3.pdf

Tamaño del archivo
1.2 MB

137 páginas

28.483 palabras

171.384 caracteres

 Página 2 de 148 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega Inscrit: 1.2014020402

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para el...




Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menor de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar coincidencias que permitan distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarse.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

**DESISTIMIENTO DEL CÓNYUGE Y VIOLENCIA INFANTIL:
EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-HUACHO, 2023**

Mg. CRISTYAM TASAYCO CRISOSTOMO

TESIS DE DOCTORADO

ASESOR: Dr. ALBERTO ROJAS ALVARADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO**

HUACHO 2026

DEDICATORIA

A nuestro Señor Todopoderoso y a mi padre, que desde el cielo me guían espiritualmente para el cumplimiento de todos mis proyectos y metas

A mi esposa, Jennyferr, cuyo esfuerzo, paciencia y apoyo incondicional me impulsan a seguir creciendo como profesional y a alcanzar el éxito.

A mis adorados hijos, que me dan la fuerza para seguir adelante y se sientan orgullosos de mis logros, siendo un ejemplo para mi familia

Cristyam Tasayco Crisostomo

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi Señora Madre Leonor que me dio la vida y con toda su bendición para lograr mis objetivos y formarme como un Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

Cristyam Tasayco Crisostomo

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	5
1.2 Formulación del problema.....	9
1.2.1 Problema general	9
1.2.2 Problemas específicos	9
1.3 Objetivos de la investigación.....	9
1.3.1 Objetivo general	9
1.3.2 Objetivos específicos.....	10
1.4 Justificación de la investigación	10
1.4.1 Justificación teórica.....	10
1.4.2 Justificación práctica	11
1.4.3 Justificación metodológica	11
1.4.4 Justificación social	11
1.5 Delimitaciones del estudio	12
1.5.1 Delimitación espacial	12
1.5.2 Delimitación temporal	12
1.5.3 Delimitación social.....	12
CAPÍTULO II	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes de la investigación.....	13
2.2.1. Investigaciones internacionales	13
2.2.2. Investigaciones nacionales	17
2.2. Bases teóricas	20
2.2.1. Desistimiento del cónyuge al proceso de violencia familiar	20

2.2.2. Violencia infantil	28
2.2.3. Medidas de protección.....	47
2.3. Bases filosóficas	62
2.4. Definición de términos básicos	67
2.5. Hipótesis de investigación.....	70
2.4.1. Hipótesis general	70
2.4.2. Hipótesis específicas	70
2.6. Operacionalización de las variables	70
CAPÍTULO III.....	75
METODOLOGÍA	75
3.1. Tipo de investigación	75
3.2. Nivel de investigación	75
3.3. Enfoque	75
3.4. Diseño	76
3.5. Población y muestra	77
3.5.1. Población	77
3.5.2. Muestra.....	77
3.6. Técnicas de recolección de datos.....	77
3.7. Técnicas para el procesamiento de la información.....	78
CAPÍTULO IV.....	80
RESULTADOS	80
4.1. Análisis de resultados	80
4.1.1. Distribución de frecuencia.....	80
4.2. Contrastación de hipótesis	101
CAPÍTULO V	106
DISCUSIÓN	106
5.1. Discusión de resultados	106
CAPÍTULO VI.....	108
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	108
6.1. Conclusiones	108
6.2. Recomendaciones	109
CAPÍTULO VII	111
REFERENCIAS.....	111

7.1. Fuentes documentales.....	111
7.2. Fuentes bibliográficas.....	111
7.3. Fuentes hemerográficas	112
7.4. Fuentes electrónicas.....	118
ANEXOS.....	121
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	122
Anexo 02: Cuestionario	124
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	126

Lista de Tablas

Tabla 1	73
Tabla 2	78
Tabla 3	80
Tabla 4	81
Tabla 5	82
Tabla 6	83
Tabla 7	84
Tabla 8	85
Tabla 9	87
Tabla 10	88
Tabla 11	89
Tabla 12	90
Tabla 13	91
Tabla 14	92
Tabla 15	93
Tabla 16	94
Tabla 17	95
Tabla 18	96
Tabla 19	97
Tabla 20	98
Tabla 21	99
Tabla 22:	100
Tabla 23	101
Tabla 24	102
Tabla 25	103
Tabla 26	105

Lista de Figuras

<i>Figura 1:</i> Descripción grafica de la pregunta 1.	80
<i>Figura 2:</i> Descripción grafica de la pregunta 2.	81
<i>Figura 3:</i> Descripción grafica de la pregunta 3.	82
<i>Figura 4:</i> Descripción grafica de la pregunta 4.	83
<i>Figura 5:</i> Descripción grafica de la pregunta 5.	84
<i>Figura 6:</i> Descripción grafica de la pregunta 6.	86
<i>Figura 7:</i> Descripción grafica de la pregunta 7.	87
<i>Figura 8:</i> Descripción grafica de la pregunta 8.	88
<i>Figura 9:</i> Descripción grafica de la pregunta 9.	89
<i>Figura 10:</i> Descripción grafica de la pregunta 10.	90
<i>Figura 11:</i> Descripción grafica de la pregunta 11.	91
<i>Figura 12:</i> Descripción grafica de la pregunta 12.	92
<i>Figura 13:</i> Descripción grafica de la pregunta 13.	93
<i>Figura 14:</i> Descripción grafica de la pregunta 14.	94
<i>Figura 15:</i> Descripción grafica de la pregunta 15.	95
<i>Figura 16:</i> Descripción grafica de la pregunta 16.	96
<i>Figura 17:</i> Descripción grafica de la pregunta 17.	97
<i>Figura 18:</i> Descripción grafica de la pregunta 18.	98
<i>Figura 19:</i> Descripción grafica de la pregunta 19.	99
<i>Figura 20:</i> Descripción grafica de la pregunta 20.	100

RESUMEN

Esta investigación tiene como **Objetivo:** analizar la efectividad de las medidas de protección en el desistimiento del cónyuge y violencia infantil, con el propósito de mejorar la salvaguarda de niños afectados por la violencia familiar en el distrito judicial de Huaura durante el período 2023. **Metodología:** es de tipo básico, con un enfoque descriptivo correlacional y un método cuantitativo. Se llevaron a cabo encuestas dirigidas a 80 profesionales de la abogacía en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Huaura y Huacho, con una muestra de 40 abogados. **Resultados:** resaltan que la efectividad de las medidas de protección en el desistimiento del cónyuge y violencia infantil se ve fuertemente influenciado por motivos personales, subrayando la importancia de comprender los factores individuales en este fenómeno. Estos hallazgos destacan la complejidad de las decisiones tomadas en situaciones de violencia familiar. **Conclusiones:** los resultados identifican factores que afectan la efectividad de las medidas de protección destinadas a las víctimas de violencia infantil cuando se produce el desistimiento del cónyuge.

Palabras Claves: Desistimiento del cónyuge, violencia infantil, efectividad de las medidas de protección, violencia familiar, factores socioeconómicos.

ABSTRACT

The **Objective** of this research is: to analyze the relationship between spousal desistance, child violence and protection measures, with the purpose of improving the safeguarding of children affected by family violence in the judicial district of Huaura during the period 2021-2022.

Methodology: it is basic, with a descriptive correlational approach and a quantitative method. Surveys were conducted among 80 legal professionals in the jurisdiction of the Superior Court of Justice of Huaura and Huacho, with a sample of 40 lawyers. **Results:** they highlight that the desistance of the spouse in cases of family violence is strongly influenced by personal motives, underlining the importance of understanding the individual factors in this phenomenon. These findings highlight the complexity of the decisions made in situations of family violence. **Conclusions:** The results identify factors that affect the effectiveness of protective measures for victims of child violence when spousal desistance occurs.

Keywords: Spousal desistance, child violence, protective measures, family violence, socioeconomic factors.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar que vulnera principalmente a los hijos menores de edad y al cónyuge son problemas que afectan a numerosas familias en todo el mundo, teniendo consecuencias graves en la salud, educación, comportamiento y bienestar de estas víctimas. En nuestro país esta problemática es especialmente preocupante, captando la atención de autoridades, funcionarios públicos, efectivos policiales, serenazgos y sociedad en general.

Al respecto, la violencia infantil y el desistimiento del cónyuge están estrechamente vinculados: esto último ocurre cuando uno de los miembros de la pareja se niega a cumplir con sus responsabilidades parentales, resultando en aceptar la violencia y abandono parental hacia los hijos, por ende, la violencia infantil abarca esta forma de abuso hacia niños y adolescentes menores de 18 años, con consecuencias severas en su bienestar físico, emocional y psicológico.

En el Perú, esta problemática está en aumento; por ejemplo en lo que va del año 2025, los Centros Emergencia Mujer (CEM) han atendido a más de 446 mil personas, en sus 433 sedes disponibles en todo el Perú, cuyos espacios brindan atención gratuita en psicología, asesoría legal, asimismo según el informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), asimismo desde el año 2020 se documentaron 108,000 denuncias de violencia familiar en los 416 Centros de Emergencia Mujer (CEM) distribuidos en todo el país (CEM, 2021). De este total, más de 92,000 casos de violencia física, psicológica y sexual afectaron a mujeres, representando el 85%. En el periodo analizado

hasta la semana epidemiológica 26 del 2022, la violencia familiar fue más prevalente hacia las mujeres (85.92%), especialmente en las etapas de vida adulta (40.48%) y juvenil (42.49%). Las personas más frecuentemente agredidas fueron aquellas solteras (42.59%), convivientes (36.47%), con educación secundaria completa (40.11%) y con empleo no remunerado (70.29%) (Rojas, 2022).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) compartió los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019, donde se reveló que el 78% de la población de 12 a 17 años fue víctima de violencia psicológica y/o física en el hogar en algún momento de su vida. Según el tipo de violencia, el 47.2% experimentó violencia física y psicológica, el 16.0% sufrió violencia psicológica, y el 14.7% fue víctima de violencia física (INEI, 2020).

Según el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, en 2020 se reportaron 11,436 casos de violencia infantil, representando un aumento del 31% respecto al año anterior (MIMP, 2022). Además, una encuesta nacional reveló que en 2019, el 40% de los niños y adolescentes en Perú habían experimentado algún tipo de violencia (MIMP, 2022). Ante esta situación, autoridades y sociedad reconociendo la necesidad de establecer medidas de protección, es que se promulgan la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1386, las cuales tienen como propósito prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Nuestro estudio busca determinar si estas medidas logran cumplir su objetivo o si, por el contrario, presentan deficiencias en su implementación que afectan su efectividad para poner fin a situaciones de violencia.

Esta tesis tiene como objetivo evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas en un distrito judicial peruano específico para hacer frente a la violencia infantil y el desistimiento del cónyuge, así como analizar la efectividad de las medidas de protección implementadas en un distrito judicial de Huaura-huacho y como se aborda sus resultados. Se examinan las políticas y prácticas en ese distrito, valorando los resultados con respecto a la disminución de la violencia contra los niños y el abandono del cónyuge.

La metodología se fundamenta en un examen estadístico y de documentos que analiza cuán efectivas resultan las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura. Se examinan las políticas públicas y la normativa vinculadas a este problema, además de los procedimientos llevados a cabo por las autoridades pertinentes.

Además, se analizarán datos estadísticos sobre la incidencia de la violencia infantil y el desistimiento del cónyuge en el distrito, antes y después de la implementación de las medidas de protección. Se emplean herramientas estadísticas que evalúan la significancia de los cambios observados y se presentarán gráficos y tablas para ilustrar los resultados.

La estructura de este trabajo comprende cinco capítulos, cada uno abordando aspectos particulares de la investigación. En el primero, se presenta una revisión de la literatura relacionada al marco teórico de la violencia infantil, del desistimiento del cónyuge y sus variables. Los capítulos subsiguientes se describen: Capítulo I, detalla el análisis del problema general y también se plantea la pregunta, se establece los objetivos tanto general como los específicos: seguidamente se desarrolla el marco teórico. Capítulo II estudios

del antecedente de índole internacional y nacional, en el tercer capítulo, se desarrolla el método del trabajo de investigación y todos los instrumentos aplicables, en el cuarto capítulo se desarrolla el resultado, en el quinto Capítulo, la discusión del informe final; capítulo VI, conclusiones y recomendaciones y para finalizar en el último Capítulo VII, serían las referencias bibliográficas y anexos del informe final.

La presente investigación busca analizar la efectividad de las medidas de protección de esta problemática en el distrito judicial de Huaura-Huacho, con la esperanza de contribuir a la identificación de soluciones efectivas para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños y adolescentes en el país.

EL ALUMNO

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La violencia doméstica, arraigada en una cultura antigua que establece roles de género, ha persistido a lo largo del tiempo dentro de una sociedad donde expuesta la visión del hombre como dominante y la mujer como sumisa ha permeado, afectando también a los niños como testigos de esta violencia. La inquietud acerca de este fenómeno ha aumentado, lo que ha generado regulaciones tanto internas como internacionales que tratan la violencia doméstica como un asunto relacionado con los derechos humanos. La violencia contra los niños es un serio problema que tiene impacto en millones de infantes a nivel global, incluyendo nuestro país; uno de los mayores motivos de esta violencia es la violencia en el entorno familiar. Es más probable que un padre o madre sea violento con sus hijos si es violento con su pareja. En estos casos, los niños pueden ser objeto de abuso físico, emocional o sexual.

Este problema está estrechamente vinculado con el desistimiento del cónyuge, que se caracteriza por ser una circunstancia habitual en los procesos de violencia familiar (Delao, 2021). Se entiende como renuncia del cónyuge en circunstancias de violencia el acto de desistir o retirarse de las acciones de protección otorgadas por un Juez de Familia en situaciones particulares de violencia dentro del hogar (Exp. 06050-2021-98). Si la víctima opta por no seguir adelante con la denuncia, el agresor puede quedar sin castigo y continuar maltratando a ella y a sus hijos.

En el contexto del presente estudio, esta renuncia podría ser interpretada como la decisión de no seguir con las medidas de protección que el juez ha dispuesto, lo cual podría tener implicaciones para la protección de los niños perjudicados por la violencia familiar y derivar en graves consecuencias tanto para los afectados como para los menores involucrados. En primer lugar, puede exponer a la víctima a un mayor riesgo de violencia. En segundo lugar, puede impedir que los niños y niñas reciban la protección que necesitan.

La Ley N° 30364, que establece lineamientos específicos para abordar la violencia familiar y las medidas de protección adecuadas, aborda diferentes formas de violencia. Estas medidas, por otro lado, son disposiciones judiciales que se implementan para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Es posible que incluyan, entre otras cosas, la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima, la custodia de los hijos o el pago de una pensión alimenticia. En este escenario, la revocación o el desistimiento de la denuncia por parte de la víctima representa retos en el proceso judicial, puesto que dicha denuncia es el primer paso para empezar un procedimiento legal por violencia doméstica.

La efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia infantil es una cuestión importante. Tienen como objetivo proteger a la víctima y sus hijos del agresor, sin embargo en algunos casos, no son suficientes para prevenir la violencia.

Bajo ese contexto, la presente investigación tiene como propósito delimitar la violencia infantil como aquella que logra afectar a niños y niñas dentro del entorno

familiar ya sea de forma directa (agresiones físicas, psicológicas o emocionales) o indirectas (exposición como testigos de situaciones de violencia). Provocando los dos que, de ser reiteradas las situaciones de exposición del menor ello configura una forma de victimización que puede generar secuelas profundas en el desarrollo emocional, social y cognitivo de menores.

En suma, el presente estudio se orienta en medir como el desistimiento del conyugue en procesos judiciales por violencia familiar incide en la continuidad, accesibilidad y cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el juez y como esta decisión puede incrementar el riesgo de revictimización infantil. Para lograr ello, se utilizaran tres dimensiones específicas las cuales vienen a ser: i) la frecuencia de exposición infantil en actos de violencia tras el desistimiento, ii) la percepción de seguridad del menor en contextos donde se renuncia a la protección judicial, y iii) el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos donde involucre menores.

En el marco de la Ley contra la violencia a la mujer y grupo de familia, se observa que las medidas de protección establecidas no son plenamente eficaces en detener la violencia. A pesar de que se otorgan estas medidas para salvaguardar a las víctimas, en la práctica, los agresores no cumplen con las obligaciones impuestas por el Juez de Familia, lo que limita su efectividad.

En el Distrito Judicial de Huaura-Huacho, durante el año 2023, la problemática descrita adquiere una manifestación particularmente crítica, pues los órganos jurisdiccionales de familia han reportado un incremento sostenido de denuncias por violencia familiar en las que los niños y niñas aparecen como víctimas directas o indirectas de agresiones ocurridas en el entorno doméstico. En este escenario, un número importante de procesos iniciados bajo la Ley N.º 30364 se ven truncados por el desistimiento del cónyuge denunciante, rompiendo la continuidad de las medidas de protección que dictan los jueces de familia de la jurisdicción.

Esta circunstancia no solo reduce la efectividad de las medidas implementadas, como la prohibición de acercamiento, el retiro del agresor del hogar o la protección policial, sino que también pone a los niños en una situación de riesgo continuo de revictimización. Esto se debe a que la retractación dificulta la creación de mecanismos de protección que necesitan una supervisión y seguimiento constantes.

Además, los funcionarios de justicia del distrito han observado que, después de la deserción, se producen repetidas situaciones violentas que demuestran lo vulnerable que es el sistema de protección cuando la determinación de la víctima detiene el procedimiento judicial. Esta dinámica muestra que el desistimiento no es un acto aislado en Huaura-Huacho, sino un fenómeno que afecta directamente la seguridad de los niños. Esto se debe a que la falta de continuidad en las medidas de protección reduce la habilidad del sistema para prevenir nuevas agresiones y asegurar espacios seguros para los menores implicados.

En esa línea, es relevante analizar la eficacia de las medidas de protección, ya que es imprescindible determinar si estas son verdaderamente efectivas para proteger a las víctimas de violencia familiar y asegurar la seguridad de los niños y las niñas. Además, este estudio plantea que una posible solución sea la inclusión de criterios restrictivos en la aceptación del desistimiento del cónyuge en los casos de violencia familiar cuando haya señales de daño a los niños. Se propone que, en estos casos, el desistimiento no sea aceptado de manera automática; más bien, este dependerá de una evaluación técnica multidisciplinaria que establezca la ausencia de riesgo para los menores implicados.

1.2 Formulación del problema

Se presentan las siguientes preguntas a resolver en el presente estudio:

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación existente entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación existente entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?
- ¿Cuál es la relación existente entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?
- ¿Cuál es la relación existente entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación existente entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación existente entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- Analizar el vínculo entre la violencia infantil y la repercusión de la renuncia del cónyuge, así como la accesibilidad de las medidas protectoras en el distrito judicial de Huaura-Huacho durante el año 2023.
- Examinar la conexión entre el desistimiento del cónyuge y la violencia contra los niños, así como el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho en 2023.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

La violencia en el hogar supone un reto que afecta la salud y el bienestar de quienes son víctimas. La relación cercana entre la violencia hacia los niños y el desistimiento del cónyuge indica un vínculo fundamental que requiere un análisis minucioso. Entender esta relación a nivel teórico es esencial para implementar estrategias de prevención que sean efectivas.

1.4.2 Justificación práctica.

Este estudio es de importancia práctica porque permite evaluar si las medidas vigentes de protección cumplen con su propósito. En esa línea, para reforzar la eficacia de las políticas y prácticas que se están implementando en el presente, es esencial detectar eventuales carencias en su implementación. Además, los descubrimientos proporcionarán pruebas significativas para las autoridades pertinentes, lo que permitirá la implementación de modificaciones encaminadas a mejorar el manejo de la violencia familiar en el ámbito local.

1.4.3 Justificación metodológica

Aunque la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1386 se promulgaron para tratar la violencia de familia, su puesta en marcha necesita una valoración particular.

La metodología que se emplea en esta investigación tiene un enfoque analítico y consiste en analizar prácticas y políticas del distrito de Huaura.

Se podrá determinar la eficacia de las medidas de protección para disminuir la violencia infantil mediante el análisis y la recopilación de datos.

1.4.4 Justificación social

La necesidad de analizar la eficacia de las medidas vigentes y de sugerir mejoras prácticas para robustecer la protección a las víctimas de violencia familiar es lo que justifica este estudio. Asimismo, los resultados de este estudio podrían proporcionar información a la sociedad y a las autoridades acerca de la efectividad de las políticas vigentes, lo cual podría propiciar eventuales modificaciones para enfrentar con mayor eficacia este problema. Es importante aclarar que esto se basa en el principio del interés superior del niño, que está reconocido por la Constitución del Perú y también por la Convención sobre los Derechos del Niño, que exige que las autoridades judiciales

antepongan la protección integral de los niños a cualquier decisión procesal. Por lo tanto, se recomienda que el desistimiento del cónyuge en situaciones de violencia familiar con niños presentes solo sea posible si se comprueba, a través de un informe (psicológico o social), que no hay peligro de revictimización ni daño emocional para los niños.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

Se delimita en el espacio del Distrito Judicial de Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

Comprende el año 2023.

1.5.3 Delimitación social

Se determina por los operadores de derecho quienes la conforman abogados litigantes, fiscales y jueces dentro del Distrito Judicial de Huaura.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Investigaciones internacionales

Vargas (2015), en su artículo “*Medidas de Protección y Prevención como Instrumento Garante contra la Violencia Infantil*”, expone como la niñez, debido a su vulnerabilidad social, cultural o física, requiere protección especial, y este derecho fundamental contra toda forma de violencia está garantizado por la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Más allá de enfocarse en que los niños sean titulares de sus derechos, es responsabilidad de la sociedad, la familia, los representantes en el Congreso y el Ejecutivo, así como las Instituciones del Estado, asegurar la protección de la niñez y adolescencia. Para que las medidas de protección y prevención de la violación de derechos a menores sean efectivas, deben ser claras y homogéneas en todos los sistemas del orden federal mexicano, ya que una medida en una entidad puede afectar a otras. Aunque se considera que la niñez es el futuro de México, en la actualidad viven y se desarrollan en un entorno violento, y es imperativo protegerlos mediante normas que prevengan y aborden las acciones perjudiciales, buscando su desarrollo integral positivo.

Hernández (2022), en su tesis “*La violencia psicológica en juicios de divorcio. ¿Hay un desistimiento por la revictimización a las mujeres?*” concluye que las causales de divorcio como el abandono y la falta de armonía se revelan como formas de violencia psicológica, generando impactos negativos como estrés, ansiedad y baja autoestima, llegando incluso a cuadros de depresión a largo plazo. Aunque estas causales se perciben

comúnmente como simples motivos para poner fin a un matrimonio, el abandono constituye la ruptura de un pacto que afecta profundamente a la pareja, especialmente a la mujer que suele quedarse a cargo de los hijos. La falta de armonía, asociada estrechamente con la violencia psicológica, se manifiesta a través de insultos, amenazas y maltrato emocional. Dentro de los consultorios jurídicos PUCE, la causal de divorcio por tratos crueles o violencia familiar enfrenta desafíos probatorios, siendo difícil demostrarla en juicio. Las garantías contra la revictimización son limitadas para mujeres que llevan casos en la vía civil, sin protección suficiente contra demoras, estereotipos de género y doble vulneración. La información sobre violencia es insuficiente, especialmente para aquellas que no reconocen si están inmersas en un ciclo de violencia. En el ámbito global, la defensa contra la revictimización no cuenta con el apoyo necesario en acuerdos y jurisprudencia. Los CJG PUCE requieren áreas para el autocuidado y la sensibilización de sus proveedores de servicios jurídicos, enfatizando lo crucial que es tratar estas necesidades con el fin de prevenir la normalización de actitudes violentas y la falta de empatía hacia las mujeres en condiciones psicológicas vulnerables.

Martínez (2023), en su artículo “*Medidas de protección: ¿Garantías efectivas para contrarrestar la violencia ejercida sobre la mujer en Colombia?*”, según las cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y las denuncias que se han hecho a la fiscalía, la Ley 1257 de 2008, aunque ha puesto en marcha medidas preventivas, no ha conseguido parar con eficacia la violencia contra las mujeres en Colombia. Las mujeres víctimas de maltrato afrontan varios impedimentos, como el miedo a las represalias de sus parejas, la carencia de apoyo y restricciones económicas gubernamentales, lo cual pone en riesgo la efectividad de las acciones protectoras. Se recomienda que las protecciones para las víctimas de violencia de género sean más eficaces y tengan un seguimiento adecuado, con el fin de mejorar la situación, bajar los costos y temores relacionados con el acceso a la justicia y disminuir así la dependencia de la fiscalía general. Esto implica una

formación continua para los responsables de aplicar estas medidas y la posible creación de nuevas instituciones, aunque esto requeriría una inversión considerable de recursos públicos. Además, se destacan otras medidas como el fortalecimiento de las redes de apoyo a las víctimas, la promoción de cambios culturales que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres, con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer y los feminicidios.

Beltrán y Lozano (2023), en su artículo *“Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia”* expone como se han identificado deficiencias judiciales en los procesos relacionados con el delito de violencia intrafamiliar, revelando problemas tanto en el procedimiento como en la equidad de género entre víctimas masculinas y femeninas. Se destaca que el tipo penal de violencia intrafamiliar puede agravarse al incluir la violencia de género o una tentativa de feminicidio, lo que puede resultar en una doble responsabilidad al imputar la conducta. Es crucial que el órgano acusatorio y el juez ejerzan un control adecuado durante la imputación para evitar errores que afecten el debido proceso. Al denunciarse esta conducta, se enfatiza la importancia de llevar a cabo una investigación exhaustiva, identificando los peligros para la presunta víctima y evaluando la relación de parentesco, consanguinidad o afinidad, con el objetivo de implementar medidas preventivas para salvaguardar la vida, integridad y salud de las

personas afectadas. A pesar de reformas legislativas, se observa una falta de efectividad en la reducción de los índices de violencia intrafamiliar en Colombia. Es esencial destacar que en el pasado se permitía la conciliación y el desistimiento de la víctima, lo que llevó al legislador a adoptar medidas más rigurosas contra el delito de violencia intrafamiliar en la actualidad.

Paredes y Paredes (2022) en su tesis *“Retractación de la víctima en delitos de violencia intrafamiliar en los años 2019 al 2021 en la fiscalía de violencia de género ecuatoriana”* para obtener el título de magister en derecho penal mención derecho procesal penal, explican como la investigación reveló que los diversos tipos de violencia, subdivididos según su naturaleza, generan tratamientos distintos dentro de la institucionalidad. Se identificaron numerosas manifestaciones de violencia arraigadas en el tiempo, indicando la falta de erradicación real. Aunque los casos de violencia intrafamiliar aumentan anualmente, sorprende que las víctimas opten por retractarse del proceso investigativo, incluso cuando este podría salvarles la vida. El poder, especialmente el patriarcado, estructura las relaciones, obligando a las mujeres víctimas a desarrollar formas alternativas de poder y resistencia. Se identificaron factores y causas claras que llevan a la retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar, planteando una dicotomía entre la retractación y la negación de hechos vivenciados. Cuando la retractación se produzca a pesar de las medidas de protección concedidas indica que la violencia intrafamiliar no es compatible con el ámbito penal. Se sostiene que la mediación, si se aplica de forma correcta, es una solución dinámica y amigable que debería ser apoyada con más frecuencia para solucionar conflictos. La propuesta abarca la modificación de la violencia psicológica de delito a contravención, lo que facilita los procesos judiciales y fomenta la intervención en arbitraje, mediación o conciliación. Se subraya la relevancia de la justicia terapéutica y el acompañamiento psicológico desde el

comienzo del proceso, proponiendo colaboraciones con centros de atención psicológica médica para gestionar la justicia de manera más eficaz sin depender en demasía del poder punitivo estatal.

2.2.2. Investigaciones nacionales

Namuche (2023) en su tesis *“Retractación y desistimiento como mecanismos para poner fin a un proceso en el marco de la Ley N° 30364”* para optar el título profesional de abogada, concluye que la retractación y/o desistimiento en la etapa de tutela y protección es procedente según el carácter especial de la norma, siempre que el Ministerio Público no haya tomado conocimiento previo de la denuncia. Los factores que influyen en su procedencia incluyen la declaración jurada del denunciante, la nueva declaración de la víctima, un informe psicológico y social del equipo multidisciplinario que indique la ausencia de violencia y no vulnerabilidad, la no reincidencia de la víctima y el agresor, la ausencia de antecedentes por violencia y la evaluación psicológica del agresor. Se concluye que la sanción para quienes se desisten o retractan no es viable, ya que el temor a sanciones podría obstaculizar el desistimiento. De los expedientes revisados, el 96% en la comisaría podría considerarse desistimiento tácito. En el nivel superior, el 59% fue revocado por insuficiencia probatoria. Según encuestas a operadores jurídicos, el 75% sugiere regular la retractación y/o desistimiento, evaluando casos individualmente con requisitos específicos y nuevos informes multidisciplinarios.

Juape (2021), en su tesis *“Factores que llevan a desistir de las denuncias de violencia contra las mujeres, Centro de Emergencia Mujer-Comisaria Huachipa, 2020”*,

para obtener el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal, revela tres factores principales. En primer lugar, las víctimas perciben que el proceso judicial es demasiado lento, lo que reduce sus expectativas en el sistema de justicia. Además, algunas víctimas confían en el supuesto arrepentimiento de los agresores, y sienten presión social por no resistir las actitudes normalizadas en su entorno familiar y comunitario. Asimismo, las denunciantes experimentan revictimización durante el proceso de denuncia. El análisis de las dificultades para continuar con la denuncia destaca la demora como la principal barrera, ya que las víctimas, a menudo responsables de sus hijos y familia, tienen que trabajar. En algunos casos, se sugiere que provocan las agresiones, lo que socava su confianza en el sistema de justicia. En cuanto a la realidad socioeconómica, muchas denunciantes trabajan para sostener a sus hijos y, al no contar con programas de apoyo, prefieren desistir para no perder sus empleos. El análisis de la actuación de las entidades públicas revela que la Fiscalía no muestra la celeridad esperada, y la comisaría a veces insinúa que las víctimas son responsables de sus agresiones. Sin embargo, el Centro de Emergencia Mujer brinda atención especializada y apoyo continuo, siendo percibido como apropiado por las denunciantes.

Quispe (2021), en su tesis *“Desistimiento en los procesos por violencia familiar por parte de la víctima en el cuarto juzgado de familia del Cusco 2017-2018”* para optar el título profesional de abogado expone como en el Cuarto Juzgado de Familia de Cusco durante 2017-2018, se identificaron factores endógenos y exógenos que llevan al desistimiento en casos de violencia familiar. Los factores endógenos incluyen amenazas y temor, siendo que el 73,1% de las víctimas perciben la capacidad de represalias de sus agresores, el 53,8% recibió amenazas y un mismo porcentaje no considera que las

medidas de protección sean efectivas. En cuanto a los factores exógenos, la dependencia económica es predominante, ya que el 71,2% de las víctimas que desistieron dependen económicamente de sus agresores y ven esto como un obstáculo para continuar con el proceso. Las formas de violencia que llevan al desistimiento incluyen la psicológica (92,3%), física (80,8%), y económica (1,9%). Estos hallazgos subrayan la complejidad de los desafíos que enfrentan las víctimas en el proceso judicial de violencia familiar.

Hidalgo (2019) en su tesis *“Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018”* para optar el título profesional de abogado, concluye que en el análisis de casos de violencia familiar por maltrato psicológico en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en 2018, se identificaron dos factores jurídicos clave que influyen en el archivamiento de estos casos: la insuficiencia de medios probatorios y el desistimiento al proceso. La falta de pruebas suficientes, como declaraciones limitadas, falta de participación en evaluaciones psicológicas programadas y escasez de pruebas documentales, se reveló como un elemento determinante en el archivamiento de casos. Además, se evidenció que el desistimiento o abandono del proceso, ya sea mediante retractación expresa o el abandono por parte de las presuntas agraviadas, contribuyó significativamente a la decisión de archivar estos casos de violencia familiar por maltrato psicológico en la mencionada fiscalía.

Melendez y Najera (2023) en su tesis *“La violencia intrafamiliar respecto de la objetividad de las medidas de protección de la Ley 30364 en Lima Sur, 2021”* para

obtener el título de abogada, exponen como la efectividad de las medidas de protección en los casos de Violencia familiar en Lima Sur 2021 ha sido evidente, ya que varios casos han experimentado beneficios significativos a través de su implementación, junto con la presencia de medidas de amparo y otros programas que contribuyen a la recuperación de la seguridad personal, emocional y mental de las víctimas para facilitar un desarrollo adecuado en la sociedad. Aunque la incidencia de casos de violencia familiar es considerable, los resultados obtenidos indican que las víctimas reconocen el daño psicológico como una secuela, pero también perciben que las medidas de protección han actuado como respaldo para mitigar dicho daño. En relación con la ineficacia de las medidas de protección y el deterioro familiar en casos de violencia intrafamiliar en Lima Sur 2021, se concluye que una aplicación adecuada y eficaz de estas medidas puede prevenir el continuo colapso del núcleo familiar afectado por la violencia intrafamiliar, funcionando como un escudo y soporte fundamental.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Desistimiento del cónyuge al proceso de violencia familiar

Este desistimiento implica la retractación de la víctima, específicamente el cónyuge afectado, en continuar con las acciones legales o medidas de protección establecidas por las autoridades judiciales en situaciones de violencia doméstica.

El desistimiento es la manifestación de desinterés en ejercer el derecho de queja antes de que esta se inicie (Alfaro, 2017, p. 128). Una vez recibida la denuncia, ya no se habla de renuncia, solo a través del perdón o de la perención el querellante puede dar lugar a la extinción de la punibilidad (Alfaro, 2017)

La retractación de la denuncia está vinculada al fenómeno complejo de la violencia de diversas formas: directa (provocada por la situación de la mujer agredida), indirecta (proveniente de otras relaciones afectivo-sociales), institucional (debido a omisiones en el sistema de justicia) y estructural (por los simbolismos en nuestra sociedad sobre el papel de la mujer y el hombre, considerando una perspectiva heterosocial).

Gutiérrez (2009) señala que son pocas las mujeres que denuncian las agresiones, menos aun las que llevan el caso a la justicia y aún menos las que obtienen sanciones. La experiencia muestra que las mujeres temen la representación legal debido al miedo a represalias y a la interferencia con la reconciliación. Además, algunas mujeres retiran la denuncia bajo amenaza del agresor. A veces, la satisfacción se logra con medidas de protección que alejan al agresor sin recurrir a la persecución judicial. La investigación de Gutiérrez (2009) destaca que el sistema de justicia ofrece instrumentos legales que no siempre coinciden con los deseos de las víctimas, quienes, por diversas razones, optan por no utilizarlos (p. 51).

Motivos del desistimiento

Aiquipa (2015) encuentra las razones que llevan a las mujeres a permanecer en una relación violenta serian: convivencia con el miedo, dependencia financiera y sumisión, hasta el momento en que deciden presentar una denuncia. También informan la existencia de factores que contribuyen a esta situación y que deben ser considerados, como el contexto social y familiar en el que la mujer está inserta (p. 413).

No es raro que las mujeres sean amenazadas por sus parejas y crean que la separación provocará el cumplimiento de la amenaza de causarles daño injusto. Hay mujeres que también sienten miedo y vergüenza de buscar ayuda, no reciben el apoyo adecuado de la familia o amigos, enfrentando solas esta situación. También existen factores como la creencia religiosa que genera un sentimiento de culpa, la preocupación por los hijos, etc. A continuación, se presentan algunos de los factores mencionados que pueden contribuir al desistimiento:

- a) **Ira y sentimiento de culpa:** Ekman (citado por Balladares, 2015), realizó un estudio empírico sobre las emociones, analizando el comportamiento emocional de personas en diversas situaciones y culturas. Señala que la reacción a la reprobación de una persona amada puede generar no solo tristeza, sino también enojo, llegando algunos a la violencia física. Ekman destaca que la ira controla, castiga y busca venganza. También observa que las personas suelen lamentar lo dicho en momentos de ira y que las disculpas no surgen fácilmente mientras persiste el enojo. Aborda la manifestación de la ira en violencia, vinculándola con factores genéticos, lesiones en la infancia y estrés ambiental. Vallejo et al. (2004) considera la separación como una experiencia de pérdida personal, subrayando la dificultad de enfrentar el duelo amoroso.

- b) **Miedo:** Las víctimas se retractan por miedo al agresor, temen no saber qué sucederá en el proceso judicial, tienen miedo a las consecuencias de la denuncia, temen perjudicar a sus hijos, temen ser abandonadas, entre otros. Según la investigación de Paniagua y Mora (2018), las mujeres de su estudio "presentaron

el miedo como una barrera en el desarrollo de sus relaciones interpersonales", dificultando la capacidad de establecer amistades, confiar en las personas y temer ser traicionadas. También se mencionó el temor al agresor y la falta de confianza en el poder jurídico-policial, incluso el miedo a morir después de presentar una denuncia (Paniagua y Mora, 2018, p. 57). El miedo, en contextos de violencia, se intensifica cuando falta el apoyo de la familia, la comunidad y las instituciones responsables de garantizar la seguridad. Este sentimiento de miedo está dictado por la sumisión en las relaciones con los demás, definido como un fenómeno psicológico que acompaña la conciencia de un peligro real o imaginario, o amenaza cuando la integridad del individuo está en riesgo (Herrera et al., 2004).

Contexto socioeconómico.

Cuando el hombre es el único proveedor del grupo familiar y la mujer se ve impedida de trabajar fuera para cuidar de los hijos, se configura un problema sin solución (Tepichin, 2020). La desigualdad financiera entre los géneros genera conflictos en la pareja, otorgando mayor poder de control a quien tiene mejores condiciones socioeconómicas, lo que motiva la ocurrencia de violencia (Ariza y Oliveira, 2001). Esta desigualdad también aumenta la fragilidad y la vulnerabilidad de la mujer, ya que la hace dependiente económicamente de su pareja para sostener el hogar, lo que dificulta romper el ciclo de violencia (Aiquipa, 2015).

Mujeres que fueron madres muy jóvenes y abandonaron sus estudios para ocuparse del hogar quedan totalmente dependientes de sus parejas para sobrevivir. La falta de educación de las mujeres maltratadas limita sus opciones profesionales y las lleva

a elegir profesiones poco valoradas y mal remuneradas, contribuyendo así a la dependencia económica (Aiquipa, 2015).

El miedo al arresto del agresor y la incapacidad de sostener a los hijos son barreras significativas para que las mujeres busquen ayuda. La falta de apoyo para el cuidado de los hijos, ya sea del compañero, la familia o el Estado, que rara vez ofrece servicios adecuados, también contribuye a la dificultad de educar y cuidar de los niños (Paniagua y Mora, 2018).

Factores sociales del desistimiento.

La vergüenza es un factor que contribuye al silencio de la mujer, deja de buscar ayuda preocupada por lo que los demás pensarán, incluida su propia familia. La vergüenza surge del entorno social en el que la mujer está inmersa, como por ejemplo, por razones religiosas, aprendizaje familiar de mantener un matrimonio estable e incluso al hacer comparaciones con otras personas. La vergüenza se interioriza en las mujeres y es confirmada por la comunidad, dificultando el diálogo, aumentando el aislamiento y la culpa de las mujeres que se sienten mal vistas, "responsables" de su sufrimiento y, por lo tanto, obligadas a soportar estas situaciones o resolver el problema solas.

Los sentimientos de miedo y vergüenza están presentes en la sociedad, regulando la cultura y, consecuentemente, los comportamientos humanos. La vergüenza es un "estado de ánimo específicamente humano"; es un sentimiento moral que se establece por la transgresión de la norma social creada en la identidad de un grupo, en un contexto social y económico marcado por desigualdades en el acceso, y que determinan los

estándares sociales y los valores normativos de estos grupos (Caudillo et al, 2017). La vergüenza es un sentimiento resultado del encuentro de sensaciones de inferioridad y exposición por parte del sujeto, que desvía la atención de sí mismo hacia el otro, y hacia cómo el otro lo ve ante la instancia de juicio legitimado por el propio sujeto (Caudillo et al, 2017).

Violencia familiar

La violencia familiar se define por una serie de comportamientos utilizados por una de las partes en una relación para controlar a la otra (Bedoya y Giraldo, 2010). Se considera violencia familiar cualquier acto entre dos personas, ya sean novios, casados, separados, que vivan juntos o no, de igual o diferente género. Puede afectar a cualquier individuo, independientemente de género, edad, religión, cultura, etnia, orientación sexual, formación académica, estado civil o riqueza, así como a quienes los rodean.

Diversas normas nacionales subrayan la importancia de la prevención, la protección de las víctimas y la aplicación de medidas legislativas. La ley 303064, por ejemplo, subraya que hay que sancionar a los violentos, empoderar a las víctimas y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

Es esencial examinar la evolución de los papeles sociales de las mujeres y los niños, así como el cambio en el tipo de violencia, durante el análisis de la legislación sobre violencia doméstica, porque están intrínsecamente relacionados. Más adelante, se examinan en profundidad los conceptos de acuerdo con la doctrina y la norma para entender completamente el contenido del Estado acerca de este asunto. Enfatiza que la violencia familiar se ejerce sobre cualquier individuo, independientemente de su sexo o edad, y abarca relaciones familiares amplias sin requerir necesariamente la convivencia.

La violencia familiar es definida legalmente en nuestro país con un enfoque integral, que incluye conflictos con niños y personas de la tercera edad. En síntesis, el modelo actual se enfoca en comportamientos que intentan ejercer dominio sobre la vida de la víctima, enfatizando el valor de los vínculos familiares para la protección legal.

La intervención del Estado en violencia familiar

La reflexión sobre la violencia familiar permite analizar la legitimidad de la intervención del Estado en esta esfera. Históricamente, la actuación estatal minimizaba la gravedad de los actos de violencia ocurridos en el ámbito familiar, restringiendo su intervención a los supuestos en los que se lesionaban los “derechos de propiedad inherentes a las relaciones familiares”. Sin embargo, a partir del nuevo siglo, con la tipificación del feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal, el Estado adquirió fundamento jurídico y legitimidad para intervenir en defensa de los derechos de las víctimas. Este proceso se consolidó mediante normas internacionales orientadas a la protección de sujetos en condición de vulnerabilidad, promoviendo una transformación continua del Estado conforme a ideales universales de protección. En este contexto, las mujeres y los niños, al constituir los sectores más afectados por la violencia derivada de estructuras sociales, han recibido una atención particular por parte del ordenamiento jurídico.

Las disposiciones internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, consagran los derechos esenciales de la niñez, lo que ha motivado al Perú a adecuar su ordenamiento jurídico a fin de salvaguardar plenamente dichos derechos, la

Convención de Belém do Pará y la CEDAW abordan la lucha contra la violencia hacia las mujeres como una batalla por los derechos humanos.

Bazantes et al. (2018) aseveran que la naturaleza pública del delito de violencia familiar, especialmente en el ámbito de la violencia conyugal, reviste especial importancia, en tanto permite transmitir al agresor y a la colectividad que esta forma de violencia carece de legitimidad social y no debe ser tratada como una cuestión de índole privada. Desde esta perspectiva, la intervención del derecho se configura como un mecanismo formativo destinado a orientar a la sociedad hacia la incorporación de nuevos patrones de conducta frente a la violencia familiar.

Se considera imprescindible recurrir al derecho penal como última ratio para salvaguardar de manera eficaz los derechos de las víctimas, sobre todo ante la insuficiencia o inexistencia de otros mecanismos de protección. En este contexto, la intervención del ius puniendi se justifica como un medio destinado a tutelar los derechos e intereses tanto individuales como sociales, especialmente dentro del ámbito familiar, donde el Estado asume el rol de garante en defensa de los derechos fundamentales de las personas víctimas de violencia intrafamiliar.

González (2017) afirma que el bien jurídico protegido se concreta en la persona de la víctima, reconociéndose a la salud, en sus vertientes física y psicológica, como el objeto principal de tutela. Asimismo, Gutiérrez et al. (2009) convienen en que la protección se orienta hacia la integridad de la salud de la víctima, tanto en su dimensión corporal como mental. Sin embargo, dicha postura admite precisiones adicionales, en la medida en que los referidos autores incorporan también la tutela de la dignidad humana, incluso en situaciones en las que no media una relación íntima entre los sujetos

implicados.

Salame et al. (2020) extienden esta noción al comprender dentro del ámbito de protección la integridad física y mental, la libertad individual, la libertad y autodeterminación sexual, además del honor.

Busso (2021) sugiere una concepción más extensa, al sostener que la lesión del principio de dignidad de la persona humana forma parte central de la tutela jurídica de la vida personal. Así, la complejidad del bien jurídico protegido se evidencia en la ofensa a la integridad y a la dignidad de la persona, con incidencia directa en el libre desarrollo de su personalidad.

En este marco, se pone de relieve que la violencia doméstica produce consecuencias no solo sobre la víctima considerada individualmente, sino también sobre el núcleo familiar. No obstante, aunque se reconoce la afectación de las relaciones familiares, se afirma que el bien jurídico protegido debe centrarse exclusivamente en la tutela de la víctima, por ser esta la parte más vulnerable de la relación. En tal sentido, la protección efectiva de la víctima incide simultáneamente de manera positiva en la preservación del bienestar familiar.

2.2.2. Violencia infantil

Donoso et al. (2020), conceptualizan este fenómeno como cualquier manifestación de abuso o maltrato físico, psicológico o sexual ejercida sobre un niño o una niña. Dichas conductas pueden ser cometidas por un adulto, por otro menor de edad o por un conjunto de personas. Puede manifestarse de muchas maneras diferentes, incluyendo agresión física (golpes, empujones, patadas, quemaduras, etc.), agresión

psicológica (insultos, amenazas, humillaciones, etc.), abuso sexual (contacto sexual no deseado con un niño o niña), negligencia (falta de atención a las necesidades básicas del niño o niña, como alimentación, higiene, vivienda, etc.).

En este contexto, la violencia infantil tiene graves consecuencias para las víctimas, tanto a corto como a largo plazo. Puede causar daño físico, como lesiones, discapacidades o incluso la muerte. También puede causar daño emocional, como ansiedad, depresión, baja autoestima, etc. Además, la violencia infantil puede aumentar el riesgo de problemas de salud mental y conductuales en la edad adulta.

Violencia familiar en el ordenamiento jurídico

La dinámica de poder en las relaciones sitúa a las mujeres en una posición subalterna, marcada por la obediencia y cosificación, una construcción cultural arraigada en la sociedad. La violencia hacia las mujeres, conocida como violencia de género, se manifiesta simplemente por ser mujeres, siendo una expresión de prejuicios y discriminación arraigados a lo largo de los últimos dos siglos.

Jiménez y Romero (2020) sostienen que la perspectiva de género constituye un enfoque fundamental para la comprensión de la violencia interpersonal. En el marco del ordenamiento jurídico nacional, se resalta la necesidad de abordar la violencia contra la mujer y la violencia infantil en el ámbito familiar desde una óptica de género, reconociendo la pertinencia de adoptar medidas específicas y acciones de discriminación positiva orientadas a enfrentar de manera eficaz esta problemática, la cual afecta especialmente a los integrantes más vulnerables del núcleo familiar.

La violencia doméstica responde a motivaciones diferenciadas según el sexo; en el caso de las mujeres, esta se vincula con relaciones de poder asimétricas, así como con procesos de subordinación, degradación y discriminación.

La omisión en el reconocimiento de estas particularidades genera obstáculos normativos y procesales para enfrentar adecuadamente la violencia doméstica ejercida contra la mujer. En ese contexto, el sistema de administración de justicia está llamado a cumplir una función esencial en la prevención, atención y sanción de esta manifestación de violencia. En armonía con los principios constitucionales de igualdad, así como con los compromisos asumidos en instrumentos internacionales relativos a los derechos de la mujer y a la violencia familiar, el ordenamiento jurídico peruano regula de manera expresa la tutela de los derechos de los niños y las relaciones familiares, prestando especial atención a aquellas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de la niñez.

A inicios del siglo XX, la tutela de la infancia comenzó a adquirir mayor relevancia y consolidación en el ámbito jurídico e institucional. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1989, la protección internacional de los derechos de los niños alcanzó un hito trascendental con la adopción unánime de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Esta Convención se basa en una serie de documentos normativos que nacieron antes que ella, influenciados principalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Este documento fue el responsable de establecer definitivamente al niño como sujeto de derecho, dejando de ser visto únicamente como un objeto de posesión de sus padres.

Al tratarse de un documento como la Convención, su ratificación significa un compromiso por parte del estado miembro de practicar medidas que cumplan los supuestos y normas contenidos en ella, formando así una especie de vínculo entre el estado y la Convención. Como resultado de este vínculo, con la llegada de las garantías fundamentales de la Convención para los niños, los ordenamientos jurídicos que han

adoptado tales medidas han adaptado sus normas, además de añadir leyes extravagantes para ocuparse de los procedimientos especiales requeridos.

Nuestro Estado ha tenido que adaptar sus normas, dando lugar a disposiciones legales capaces de salvaguardar los derechos del niño en situaciones en las que sus derechos se ven amenazados o vulnerados, especialmente en situaciones graves de peligro inminente.

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú aborda detalladamente los derechos y deberes relacionados con los niños, así como la relación entre padres e hijos. El artículo 4° de la Constitución consagra el principio de protección de la infancia, al reconocer el derecho de los niños a recibir amparo frente al abandono, la discriminación y cualquier ejercicio arbitrario o abusivo de la autoridad, tanto en el ámbito familiar como en otras instituciones. Asimismo, la disposición constitucional resalta la obligación del Estado de intervenir para asegurar el desarrollo integral del menor, en particular cuando se trate de niños en situación de orfandad o desprotección. Del mismo modo, establece de manera expresa la prohibición del trabajo de los menores que se encuentran en edad escolar.

La Constitución también regula la vinculación entre la familia y el Estado, reconociendo la necesidad de la intervención estatal en aquellos supuestos graves que comprometan los derechos fundamentales de los niños. Del mismo modo, resalta el principio de inseparabilidad de los hijos respecto de sus padres, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas mediante resolución judicial. Por su parte, el artículo 4 de la Constitución desarrolla la protección de la familia, el matrimonio y la filiación, estableciendo derechos y obligaciones recíprocas para los cónyuges, entre ellos

el deber y el derecho de educar, asistir y sostener a los hijos. En esa línea, la relación paterno-filial se configura como un conjunto de derechos y deberes en el que prevalece, de manera primordial, el interés superior del niño. En términos generales, el texto constitucional subraya la relevancia de la protección de la infancia, la intervención del Estado y el papel esencial de la familia en el desarrollo integral del menor.

Código Civil

En el ámbito de la familia y de los derechos del niño, el Código Civil regula de manera amplia las disposiciones relativas a la filiación, entendida como el vínculo jurídico que une a padres e hijos. Una vez determinada esta relación legal, se generan diversos efectos jurídicos, entre los cuales destaca el régimen de deberes recíprocos entre sus integrantes. En efecto, conforme al artículo 418° del Código Civil, padres e hijos se deben mutuamente respeto, auxilio y asistencia. Tal obligación comprende, además, el deber de otorgar alimentos y de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades, a las cargas del hogar mientras subsista la convivencia. Resulta claro que tales deberes poseen carácter recíproco, en la medida en que buscan preservar una relación familiar equilibrada y armónica. Finalmente, la tutela del menor no solo se encuentra prevista en el Código Civil, sino también en el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N.° 27337.

Código de los Niños y Adolescentes-Ley 27337.

La Ley 27337, también conocida como el Código de los Niños y Adolescentes, fue un momento clave en la realidad peruana, luego de que el país ratificara la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Esta norma cambió la manera en que se protege a los niños y adolescentes, buscando un equilibrio entre el enfoque de justicia y el de protección. Se centra en las situaciones de riesgo que afectan a los niños,

como el abandono, el maltrato físico o psicológico y la violencia familiar. La ley protege a los niños y adolescentes, poniendo en primer lugar su bienestar y desarrollo.

La intervención del Estado se justifica cuando los niños y adolescentes afrontan situaciones de riesgo que comprometen su seguridad, salud o desarrollo, para lo cual se adoptan medidas de protección y cautela. Los principios como la intervención mínima, la proporcionalidad y la subsidiariedad buscan mantener un equilibrio entre la actuación del Estado y la autonomía de la familia. La ley también resalta la importancia de preservar las relaciones afectivas y de dar prioridad al entorno familiar, mediante medidas que permitan que el niño permanezca en su familia o se integre a otra forma de convivencia estable.

Por ejemplo, el artículo 242 precisa los objetivos de las medidas de promoción y protección, entre los que se encuentran alejar al niño de situaciones de riesgo, brindarle condiciones seguras y favorecer su recuperación cuando ha sido afectado. La intervención puede adoptar distintas formas, desde el apoyo a los padres hasta el acogimiento residencial. Asimismo, la ley resalta la urgencia de los procesos judiciales vinculados a estos casos y recoge principios orientados al interés superior del niño, como la intimidad, la audiencia obligatoria y su participación.

En el marco de los cambios actuales en la forma de entender los derechos del niño, impulsados por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, también se han modificado algunos conceptos vinculados con la infancia. Uno de los más importantes es el de responsabilidades parentales, entendido como el conjunto de deberes y facultades orientados a garantizar el bienestar del niño.

Actualmente, se entiende que la relación entre el progenitor y el hijo implica tanto derechos como deberes dirigidos a proteger al niño. Esta idea deja atrás la visión tradicional basada en la autoridad de los padres y adopta un enfoque sustentado en responsabilidades compartidas. Este cambio ha sido incorporado en la legislación nacional, que ha ajustado su contenido a las normas internacionales y reconoce que las responsabilidades parentales corresponden, por regla general, a ambos padres, excepto cuando su ejercicio conjunto perjudica al niño. En tales supuestos, el Estado puede intervenir tomando como referencia el interés superior del niño. Además, la ley regula situaciones particulares, como la violencia familiar, estableciendo medidas de protección, aunque aún presenta algunos vacíos que convendría corregir para una aplicación más precisa.

Consecuencias del desistimiento

Desistir de la denuncia por violencia familiar puede generar riesgos para la seguridad de los hijos menores en el entorno familiar. En el país, aunque la víctima retire la denuncia, puede presentar una nueva si los hechos de violencia persisten. No obstante, en la práctica, esta posibilidad rara vez se materializa.

Este desistimiento puede exponer a los niños a un mayor riesgo de violencia. Esto se debe a que el agresor puede sentirse empoderado y por lo tanto, puede continuar ejerciendo violencia contra la víctima y los niños. Además, esta acción puede dificultar

la obtención de medidas de protección, como la separación del agresor o el régimen de visitas.

El desistimiento puede generar las siguientes consecuencias:

- a) **Aumento de la violencia:** Cuando la víctima decide desistir, el agresor puede interpretar esa situación como una señal de que no enfrentará consecuencias. Esto puede envalentonarlo y provocar que la violencia se intensifique, afectando no solo a la víctima, sino también a los niños involucrados.
- b) **Dificultad para obtener medidas de protección:** El desistimiento puede dificultar la obtención de medidas de protección para los niños, lo que puede exponerlos a un mayor riesgo de violencia.
- c) **Impacto emocional:** El desistimiento puede tener un impacto emocional negativo en los niños, quienes pueden sentirse abandonados o culpables por la decisión de su madre o padre.

El bienestar prioritario del menor constituye el propósito fundamental en el ejercicio de la patria potestad. En ese sentido, los padres, al asumir esta autoridad como un deber orientado al bienestar de sus hijos, deben velar por la protección y promoción de su interés superior; de no hacerlo, su facultad para ejercerla podría verse restringida. Esta facultad no es absoluta y la normativa nacional ofrece diversos mecanismos para intervenir cuando los padres no cumplen adecuadamente con sus responsabilidades como padres, poniendo en riesgo a su hijo. Esta intervención puede incluir la imposición judicial de restricciones o incluso la inhabilitación temporal para el ejercicio de las responsabilidades parentales por parte del progenitor negligente.

Según Claudio y Barrionuevo (2023), esta inhabilitación puede derivar directamente de la ley o de una decisión judicial basada en la condena del progenitor por

un delito que la ley asocia con su conducta, también contempla la inhabilitación automática para aquellos condenados definitivamente por un delito con efectos graves. Además, se establecen casos de reapertura judicial que pueden ser activados por el Ministerio Público, familiares del menor o personas a cargo de su cuidado, permitiendo así una protección más efectiva en situaciones donde los progenitores incumplen gravemente sus obligaciones.

Esta inhabilitación puede ser total o parcial, afectando la administración de los bienes del hijo, y abarcando a ambos progenitores o solo a uno de ellos, así como referirse a todos los hijos o solo a algunos, dejando la decisión al tribunal en cada caso. Las hipótesis de inhabilitación mencionadas cesan con la finalización de la vigilancia o la revisión de la sentencia. Esto resalta la importancia de que, incluso si se restringe el ejercicio de sus responsabilidades, el progenitor sigue siendo responsable de cumplir con sus obligaciones alimentarias hacia el hijo, según lo establecido en el artículo 424 del Código Civil.

Datos sobre la relación entre la violencia contra la mujer y contra el niño revelan una conexión causal, sugiriendo que a mayor severidad de la violencia contra la mujer, mayor es la violencia infligida a los niños. La exposición de los niños a la violencia entre padres también se asocia con riesgos futuros, ya que aquellos que experimentan maltrato infantil tienen mayor probabilidad de convertirse en perpetradores o víctimas de múltiples formas de violencia en la vida adulta. Esta exposición se considera una manifestación de desigualdad y asimetrías de poder arraigadas en siglos de legado, donde los niños y las mujeres eran considerados propiedad del padre y esposo.

La centralidad de los hijos en relaciones conyugales violentas merece un estudio independiente, la conciencia de que los hijos también son víctimas, directa o indirectamente. Las consecuencias de la violencia pueden manifestarse inmediatamente, por ejemplo como resultado de la violencia física, o los efectos pueden ser menos inmediatos, tendiendo a ser el resultado de formas superpuestas de violencia, estando siempre presente la violencia psicológica (Matud et al, 2004). Probablemente porque las consecuencias de la violencia física son más fáciles de entender y más visibles, esta forma de violencia tiende a atraer más la atención, y la víctima puede incluso sentir que otras formas de violencia son desvalorizadas.

El impacto de la violencia es profundo y atraviesa las distintas dimensiones de la vida, y puede sentirse en el funcionamiento fisiológico, psicológico, emocional, social y económico (López y Apolinaire, 2005). De particular interés aquí es el impacto a nivel cognitivo con dificultades de memoria, tanto en la localización de eventos en el tiempo como en el espacio. También hay consecuencias en términos de ansiedad, que puede ser causa y consecuencia de trastornos del sueño, de la concentración, de la articulación del habla y también de trastornos alimentarios u otras manifestaciones fisiológicas. La asunción de compromisos, la planificación de acciones, la anticipación de los efectos de la acción a medio o largo plazo, así como la toma de decisiones pueden verse afectadas (Matos, 2005, 2011).

La OMS (citado por Araque, 2022) sugiere que los servicios de apoyo desarrollen un enfoque centrado en la víctima, basado en los derechos humanos, que priorice sus

necesidades y expectativas, respetando el proceso de cambio, que suele ser diferente para cada persona, dentro de los límites de garantizar su protección y evitar que se produzca la violencia. Es importante intentar comprender a la víctima y las circunstancias en las que se encuentra, facilitando la identificación de factores de protección (Díaz et al., 2015).

Efectos de la violencia infantil.

La tenencia del menor es un poder-deber no absoluto, puede ser limitada o inhibida si no se ajusta al interés superior del niño. La conexión entre violencia infantil como víctima directa del menor subraya la importancia de proteger a los niños en situaciones de violencia familiar. Por ejemplo, la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad configura una medida excepcional, aplicable únicamente en supuestos de especial gravedad, cuya duración ha sido objeto de debate en la doctrina y la jurisprudencia. La articulación entre el sistema de justicia y la normativa sobre violencia familiar constituye un elemento esencial para garantizar la efectividad de las medidas de protección. En ese marco, se advierte la necesidad de una respuesta estatal coordinada y con enfoque de sensibilidad, orientada a proteger a los niños afectados por la violencia doméstica ejercida entre sus progenitores. Este enfoque integral tiene como objetivo salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños afectados.

En ese sentido, el informe de UNICEF de 2017, titulado *Un rostro familiar: la violencia en la vida de los niños y adolescentes*, establece que la violencia intrafamiliar incide tanto de forma directa como indirecta en los niños. Así, se indica que el 25 % de los menores de cinco años a nivel mundial convive con una madre que ha sido víctima reciente de violencia de pareja. En los hogares con hijos, la violencia entre los progenitores puede proyectar sus consecuencias sobre los menores, quienes resultan afectados aun cuando no sean víctimas directas de la agresión. En el escenario del Estado,

las estadísticas de violencia doméstica familiar, donde la mujer es la víctima y el niño el observador, son alarmantes. El legislador, al endurecer las leyes contra la violencia hacia los niños o en su presencia, se apoya en estudios que resaltan el impacto negativo en los niños expuestos a esta violencia.

La literatura destaca las consecuencias perjudiciales en aspectos físicos, psicoemocionales y conductuales, afectando a la estructura familiar y especialmente a los niños, quienes experimentan cambios significativos en diversos ámbitos. La exposición de los menores a la violencia familiar puede generar afectaciones a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la aparición de estrés postraumático. Al respecto, Andrade (2010) sostiene que la violencia inicialmente dirigida contra el cónyuge puede extenderse posteriormente hacia los menores dentro del entorno familiar. En ese sentido, los datos disponibles evidencian que los niños expuestos a estos contextos presentan un riesgo elevado de convertirse en víctimas directas, situación que se verifica en el 75 % de los casos.

La infancia constituye una etapa de especial protección, en atención a su relevancia en la formación integral del individuo y en su adecuada inserción social. En tal sentido, la tutela de los niños exige garantizar entornos familiares seguros, estables y libres de violencia, en los que puedan desarrollarse bajo condiciones de afecto, cuidado y protección. La existencia de conflictos familiares violentos compromete seriamente ese proceso, pues puede generar consecuencias perdurables en la vida del menor. Vera (2021) destaca que los padres cumplen una función esencial como figuras de apego, de modo que la violencia doméstica afecta directamente la seguridad emocional y el desarrollo saludable del niño. Ello pone de relieve que el hogar debe constituirse como un espacio de resguardo, siendo incompatible con escenarios de agresión o maltrato. En ese

contexto, adquiere particular relevancia la responsabilidad de los progenitores en situaciones de conflicto, especialmente cuando uno de ellos mantiene conductas violentas que representan un riesgo persistente para el grupo familiar. Si bien el ordenamiento jurídico reconoce la importancia de la presencia parental, corresponde analizar hasta qué punto dicha presencia resulta beneficiosa para el crecimiento del hijo cuando no se desarrolla en un ambiente de seguridad, cuidado y amor.

Esta responsabilidad debe ejercerse de conformidad con los derechos del hijo y en atención a su interés superior. En supuestos de violencia doméstica, toda intervención debe regirse por el principio de proporcionalidad, priorizando la seguridad de las víctimas y valorando la idoneidad del progenitor agresor para el ejercicio de la función parental. La violencia doméstica deteriora profundamente la estructura familiar, por lo que la inhabilitación como pena accesoria debe valorarse con especial cuidado. Aunque el entorno familiar cumple un papel esencial en el desarrollo del niño, la ley exige que cada situación sea analizada de manera individual antes de adoptar una decisión. La ley, al igual que las relaciones familiares, debe ser aplicada con una perspectiva de equidad y respeto, reconociendo la complejidad inherente a los conflictos familiares y adoptando un enfoque individualizado que contemple las particularidades de cada caso.

Cuando los niños son expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar, pueden sufrir afectaciones físicas, emocionales, conductuales e intelectuales. La violencia conyugal no solo incide negativamente en la idoneidad del progenitor agresor para el ejercicio de la función parental, sino que también deteriora la relación entre los hijos y la víctima, usualmente la madre. Al respecto, Gómez y Soto (2020) sostienen que la instauración de la coparentalidad en contextos de violencia resulta contraria al deber de protección de las víctimas. En consecuencia, defienden el ejercicio unilateral de las

responsabilidades parentales como una medida orientada a salvaguardar la seguridad y el bienestar de las madres y de los niños. Asimismo, afirman que la violencia en el hogar justifica la modificación de tales responsabilidades en contextos de coerción legal, en atención a la seguridad y al interés superior del niño (p. 112).

En esta situación, las intervenciones dirigidas a familias afectadas por violencia deben considerar la dinámica interna del núcleo familiar, dando prioridad a la seguridad de los menores y de la víctima directa. La complejidad del fenómeno requiere intervenciones de gran escala, que aborden los aspectos más críticos del entorno de violencia familiar. En nuestro país, persisten problemáticas en este ámbito, reconociéndose el alto riesgo de daños para los niños expuestos. La legislación nacional, al contemplar la violencia perpetrada por los adultos a cargo, subraya la necesidad de contar con profesionales especializados y equipos multidisciplinarios capacitados, que se encarguen de implementar las leyes de manera efectiva y de mitigar las secuelas de la violencia sobre los niños, quienes son considerados víctimas invisibles.

Esta intervención profesional debe desarrollarse de manera interdisciplinaria y sostenida en el tiempo, incluso con posterioridad al divorcio de los progenitores en conflicto, en razón de que la exposición a la violencia conyugal puede generar consecuencias prolongadas en la vida del niño. Asimismo, la red institucional del sistema de protección debe encontrarse preparada para atender casos complejos de violencia doméstica, evitando que las víctimas sean revictimizadas por el propio sistema judicial encargado de su tutela.

A través del análisis de las normas constitucionales y legales vigentes en el país, se evidencia que la protección de los derechos de los niños ocupa una posición

preeminente en el marco normativo, con esfuerzos legislativos sustanciales dirigidos a salvaguardar sus derechos y a garantizar el principio del interés superior del niño. La institución de la familia, como el primer vínculo social del niño, se reconoce como un factor esencial en su desarrollo. Si bien se privilegia el mantenimiento del niño dentro del núcleo familiar, la Ley 30364 aborda las situaciones de riesgo, incluida la violencia intrafamiliar. La exposición al maltrato conyugal es reconocida como perjudicial en diversas áreas, lo que genera incertidumbre respecto a las responsabilidades parentales y refleja la falta de claridad en la legislación actual. La normativa existente se considera confusa, especialmente en los casos en que los menores son víctimas directas o indirectas de violencia, destacándose la necesidad de un enfoque más claro y exhaustivo para abordar estas problemáticas complejas.

Impacto de la violencia infantil

Todos los niños enfrentan riesgos en su vida. Sin embargo, aquellos que viven en entornos violentos se enfrentan a riesgos de manera más frecuente. Como ya se ha contextualizado, existen diversos tipos de violencia, como la exposición a eventos traumáticos, negligencia, maltrato físico directo o la pérdida de uno o ambos padres o tutores.

Podemos dividir los problemas en la infancia asociados con la exposición a contextos de violencia familiar en tres categorías principales. Según Riquelme et al. (2020), estos son:

- **Problemas conductuales, emocionales y sociales:** incluyen niveles más altos de agresividad, hostilidad, comportamientos de oposición y desobediencia, dificultades en la resolución de conflictos y manejo de la frustración,

aceptación de comportamientos y actitudes violentas, creencias en estereotipos rígidos de género y la supremacía/poder masculino; ansiedad, miedo, aislamiento, depresión.

- **Problemas cognitivos:** abarcan dificultades en el funcionamiento cognitivo (incluyendo atención/concentración, memoria), baja competencia en la resolución de problemas y bajo rendimiento académico.
- **Problemas a largo plazo:** involucran niveles más altos de depresión en la edad adulta, sintomatología traumática, aumento de la tolerancia hacia la violencia y recurso a esta en las relaciones interpersonales.

Los efectos de la violencia familiar en niños y jóvenes, según Torres et al. (2023), pueden tener diferentes naturalezas: físicos, emocionales, sociales, entre otros. Los menores de edad expuestos a la violencia tienen más probabilidades de tener percepciones negativas sobre sí mismos y mostrar problemas de comportamiento en la adolescencia. Los adolescentes expuestos a la violencia adoptan comportamientos delictivos, huidas de casa, depresión e incluso comportamientos autodestructivos, como intentos de suicidio (Calisaya, 2018). Los profesionales que trabajan con niños y jóvenes deben estar atentos a los signos que muestran, ya que sus relatos no siempre coinciden con la realidad. Indicadores orgánicos observables incluyen desconfianza en los contactos con adultos, alertas constantes ante posibles problemas, cambios severos y frecuentes de humor, miedo a los padres, comportamientos extremos y dificultades de aprendizaje no atribuibles a problemas físicos.

En el marco de esta investigación, se analizan los indicadores de impacto social, los factores de riesgo y los factores de protección, con un enfoque particular en el impacto de la violencia en el entorno escolar. Según los criterios establecidos por Calisaya (2018), los indicadores de impacto social incluyen el aislamiento, la desconfianza en las

relaciones sociales, la baja capacidad para gestionar conflictos, la integración a grupos de riesgo, las dificultades en la interpretación de situaciones sociales, la percepción hostil de las interacciones sociales, actitudes negativas hacia los demás y la incapacidad para encontrar soluciones a problemas interpersonales.

Asimismo, se han identificado factores de protección y riesgo. Los factores de protección tienen como objetivo prevenir el aumento de los factores de riesgo y reducir el impacto negativo después de la exposición a situaciones de riesgo. Se dividen en tres categorías según Vásquez (2023): características individuales (autoestima, autocontrol, autonomía, competencias cognitivas), características familiares (cohesión familiar, apoyo, presencia de figuras de cuidado) y características del contexto social (buenas relaciones con amigos y adultos).

A pesar de casos de violencia en los que los niños se desarrollan adecuadamente, aquellos que presentan resiliencia tienen factores de protección como buenas funciones intelectuales, sociabilidad, autoconfianza, alta autoestima, fe, talentos variados y versatilidad. La familia juega un papel fundamental, actuando como modelo positivo y proporcionando apoyo en situaciones de estrés. Otros factores que pueden influir en el impacto de la violencia incluyen la edad del niño, el tipo, frecuencia y duración del abuso, y el género.

Definición de situación de riesgo y situación de peligro

Para alcanzar este nivel, debemos, desde ya, definir los conceptos de situación de riesgo y situación de peligro. Calisaya (2018) sostiene que el concepto de riesgo en niños es más amplio y abarcador que el de situaciones de peligro. Sin embargo, esta distinción es difícil de definir. Las situaciones de riesgo implican un peligro potencial para la realización de los derechos del niño, como por ejemplo, las situaciones de pobreza.

Podemos considerar que las situaciones de riesgo son "leves". Sin embargo, la exacerbación de estos factores de riesgo puede, en circunstancias particulares, llevar a situaciones de peligro (si no existen factores de protección que compensen los riesgos asociados). Además, no todas las situaciones de peligro surgen cuando ya existía una situación de riesgo previa.

Las situaciones de peligro pueden ocurrir en momentos agudos, como un divorcio o una muerte. Aquí es donde se puede diferenciar entre lo que es riesgo y lo que es peligro, y cuál es la responsabilidad asociada por parte de entidades o instituciones en el ámbito de la promoción y protección de la infancia, y consecuentemente, su legitimidad para intervenir. En situaciones de riesgo, se busca que la intervención se base en superarlo a través de la prevención primaria y secundaria de situaciones de peligro: políticas, estrategias y acciones integradas dirigidas a la población vulnerable, campañas de información y prevención, acciones promotoras del bienestar social, proyectos de formación a padres en hogares violentos, respuestas de apoyo a la familia, al niño y al joven, prestaciones, vivienda y ampliación de la red preescolar.

En situaciones de peligro, la intervención busca eliminar el peligro en el que se encuentra el niño, mediante la aplicación de una medida de protección, con el objetivo de fomentar la prevención y reparación de las consecuencias de estas situaciones de peligro. En este sentido, no es suficiente con la mera existencia de una situación que vulnere los derechos fundamentales del niño, sino que es preciso que se demuestre su desprotección frente a ese peligro.

Desde una perspectiva legal, los menores de edad pueden constituir un medio de prueba clave en casos de violencia entre los progenitores. No obstante, dada la naturaleza potencialmente traumática de estas situaciones, es esencial que los niños reciban la debida preparación antes de cualquier audiencia, a través de profesionales especializados, como psicólogos, para garantizar que se adopte un enfoque cuidadoso que minimice los riesgos. A pesar de las opiniones divergentes sobre la comparecencia de los niños en el tribunal, consideramos fundamental otorgar relevancia a su testimonio en las decisiones judiciales, con el fin de proporcionarles una sensación de justicia. La intervención de psicólogos jurídicos o forenses en la entrevista con el menor, al generar una relación de confianza, facilita la recopilación de detalles sobre la violencia intrafamiliar.

Es fundamental la capacitación de los profesionales que atienden a las víctimas de violencia familiar, asegurando la colaboración y formación continua en todos los sectores involucrados. Se destaca la necesidad de proteger a los niños víctimas de violencia, teniendo siempre en cuenta su interés superior, particularmente en lo que respecta a la convivencia con el progenitor agresor. Además, se enfatiza la importancia de valorar la credibilidad del testimonio del menor, adoptando medidas que aseguren decisiones judiciales bien fundamentadas, especialmente cuando la violencia persiste. Se discute también la atribución de la residencia alternada a menores en situaciones de separación,

estableciendo cautelas en los casos de violencia para garantizar la seguridad de los niños. En definitiva, se resalta la importancia de priorizar el bienestar y la seguridad de los menores en los procedimientos judiciales, sobre todo en situaciones de sospecha de violencia intrafamiliar.

2.2.3. Medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones judiciales diseñadas para salvaguardar a las víctimas de violencia, prevenir futuros episodios de abuso y facilitar la reintegración de la víctima en la sociedad, tal como establece la Ley N° 30364.

Son instrumentos legales destinados a garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia, particularmente mujeres y miembros del grupo familiar. Estas medidas pueden ser adoptadas por un juez o jueza, a solicitud de la víctima o de un familiar. Las medidas de protección pueden clasificarse como preventivas o correctivas, dependiendo de las circunstancias del caso.

Las medidas de protección preventivas tienen como finalidad prevenir la ocurrencia de actos de violencia. Entre las medidas que se pueden adoptar se incluyen, entre otras, la separación del agresor del hogar, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, y la restricción de ejercer cualquier forma de violencia.

Las medidas de protección correctivas tienen como propósito remediar los efectos de la violencia ya perpetrada. Entre las medidas aplicables se encuentran, entre otras, la provisión de asistencia psicológica o psiquiátrica al agresor, la entrega de información y orientación a la víctima, así como la reparación del daño ocasionado.

El propósito fundamental de estas medidas es salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las personas que se ven afectadas por situaciones de violencia doméstica. La Ley 30364 establece un marco legal diseñado para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia en el hogar, proporcionando protocolos y recursos específicos destinados a la protección de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Las medidas incluyen, entre otras, restricciones, órdenes judiciales, asistencia psicológica, apoyo económico y cualquier otra disposición que sea necesaria para garantizar un entorno seguro y libre de violencia para las víctimas.

Fundamentos legales

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948 al finalizar la Segunda Guerra Mundial, es un documento clave que establece un mínimo nivel de protección para todas las personas, sin distinción de raza, origen, color, edad, sexo, religión o nacionalidad. Consiste en 30 artículos que abarcan una variedad de derechos y libertades fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la libertad religiosa, el derecho a un juicio justo y el derecho a la educación. Estos derechos son fundamentales y deben ser respetados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948 al finalizar la Segunda Guerra Mundial, es un documento clave que establece un mínimo nivel de protección para todas las personas, sin distinción de raza, origen, color, edad, sexo, religión o nacionalidad. Consiste en 30 artículos que abarcan una variedad de derechos y libertades fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la libertad religiosa, el derecho a un juicio justo y el derecho a la educación. Estos derechos son fundamentales y deben ser

respetados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, si bien no posee fuerza vinculante al tratarse de un documento no obligatorio, ha ejercido una profunda influencia en la creación de tratados y convenios internacionales destinados a la protección y promoción de los derechos humanos. A pesar de no establecer un marco legal estrictamente vinculante, se reconoce como un pilar fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos a nivel global, siendo aceptada ampliamente como un estándar ético y moral que todos los países deberían seguir. Asimismo, este documento constituye el punto de partida para la inclusión de los derechos de los niños y adolescentes, los cuales, aunque inicialmente mencionados de manera implícita en términos de no discriminación por edad, han adquirido progresiva relevancia y se fundamentan en los principios establecidos por la Declaración.

Según Eguiguren (2003), este documento de 1948 constituye el fundamento normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual abarca tanto instrumentos de alcance general como convenciones específicas diseñadas para abordar diversas violaciones de derechos humanos, tales como la discriminación racial, la violencia de género y los derechos de los niños, entre otros.

b) La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que se estableció en 1979, se considera la Carta Magna de los derechos de la mujer, siendo el primer tratado internacional que aborda de manera integral los derechos humanos de las mujeres. Aunque inicialmente, al

ser promulgada, la CEDAW no hacía mención explícita de la violencia en su articulado, fue en 1992 a través del Reglamento General 19 que se incorporó la violencia contra la mujer y se la definió como violencia de género. Este reglamento señala que la violencia de género es un problema social que va más allá de actos individuales, agresores o víctimas, requiriendo respuestas integrales. Así, la CEDAW y la Declaración Universal de los Derechos Humanos prohíben la discriminación por género, reconociendo cualquier violación o amenaza a los derechos de las mujeres como una violación de los derechos humanos.

c) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

A mediados del siglo XX, los derechos del niño, que habían sido ignorados durante décadas, cobraron relevancia y fuerza. Este impulso culminó el 20 de noviembre de 1989 con la aprobación unánime de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño considerada la Carta Magna de dichos derechos. Influida por documentos normativos previos principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención se erige como un hito civilizatorio reconocido a nivel mundial. Ratificada por 195 países, con excepción de Estados Unidos, esta convención consagra los derechos del niño como derechos humanos en los ámbitos ético, cultural, científico, social y jurídico, siendo el tratado internacional con mayor respaldo. En consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la CEDAW, que prohíben la discriminación de género y abordan la violencia contra las mujeres, cualquier violación o amenaza contra los derechos de las mujeres es considerada una infracción a los derechos humanos.

El artículo 1 de la Convención define al niño como cualquier persona menor de dieciocho años, salvo que la ley aplicable disponga lo contrario. El enfoque principal de la Convención está centrado en los derechos humanos de los niños, abordando una amplia

gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y derechos especiales de protección. Su objetivo es reconocer al niño como un individuo con derechos fundamentales, cuya protección es responsabilidad del Estado. Además, la Convención concede a los niños un estatus jurídico independiente, permitiéndoles reclamar sus derechos de manera directa, sin la necesidad de depender exclusivamente de sus representantes legales.

Ravetllat y Pinochet (2015) afirman que esta norma introduce una dimensión adicional al estatus jurídico del menor, reconociéndolo como un sujeto de derechos con el derecho de ser escuchado. En los casos de conflictos familiares en los cuales los adultos incumplen sus deberes, los derechos fundamentales del niño se ven gravemente vulnerados. La Convención convierte al niño de un simple objeto de protección en un sujeto de derechos, garantizando su participación y autodeterminación. El principio del interés superior del niño, plasmado en el artículo 3, orienta todas las decisiones relativas a los niños, colocándolos como sujetos centrales y asegurando su visibilidad en el marco de la protección infantil. Al ser un instrumento vinculante, la Convención propicia cambios significativos en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados comprometidos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño busca empoderar a los niños, considerándolos como agentes activos y protagonistas en los temas que les afectan, con el principio del interés superior del niño como guía fundamental.

El artículo 1 de la Convención establece que se considera niño a cualquier persona menor de dieciocho años, a menos que la ley aplicable disponga lo contrario. El enfoque principal de la Convención está centrado en los derechos humanos de los niños,

abarcando derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y derechos especiales de protección. Su objetivo es reconocer al niño como un individuo con derechos fundamentales, cuya protección es responsabilidad del Estado.

La Convención concede a los niños un estatus jurídico autónomo, lo que les permite reclamar sus derechos sin depender exclusivamente de representantes legales. Ravetllat y Pinochet (2015) resaltan que esta norma introduce una nueva dimensión al estatus jurídico del menor, reconociéndolos como sujetos de derechos, con el derecho a ser escuchados. En los casos de conflictos familiares donde los adultos incumplen sus deberes, los derechos fundamentales del niño se ven gravemente vulnerados. La Convención convierte al niño de un objeto de protección a un sujeto de derechos, garantizando su participación y autodeterminación en los procesos legales.

El principio del interés superior del niño, establecido en el artículo 3, orienta todas las decisiones relacionadas con los niños, colocándolos como protagonistas y asegurando que se les dé visibilidad en la lucha por su protección. Al ser un instrumento vinculante, la Convención impulsa cambios significativos en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados que la ratifican. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño tiene como objetivo empoderar a los menores, reconociéndolos como agentes activos y protagonistas en los temas que les afectan, siempre respetando el principio del interés superior del niño.

d) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-Ley 30364

En todas las sociedades, el conflicto familiar ha sido una constante, intrínseca a

la institución social de la familia, conformada por individuos diversos y complejos unidos por lazos sanguíneos. Estos miembros están influenciados por patrones sexistas en la estructura social, lo que puede ser la causa de conflictos en el ámbito íntimo. A lo largo del tiempo, se han identificado y definido varios de estos conflictos, como la violencia doméstica, lo que ha permitido ampliar la investigación sobre la violencia contra las mujeres y destacar su estrecha relación.

El legislador reconoce la existencia de violencia en el ámbito doméstico y en los conflictos interpersonales, estableciendo categorías de relación como cónyuges o excónyuges, lo que refleja la percepción de que los lazos persisten más allá de la relación formal. Ante el aumento de la violencia familiar, es fundamental la intervención del Estado, dejando atrás la idea de que la familia es intocable. Es necesario tomar medidas de protección, como las establecidas en la Ley 30364, que buscan alejar al agresor y proteger a las personas en riesgo, reconociendo que quienes rodean a la víctima también están expuestos. La violencia familiar, según Chuquihuanca (2023), se manifiesta como violencia contra la mujer en la familia, las relaciones de pareja y el noviazgo, afectando también a los menores. A pesar de algunas interpretaciones confusas, la normativa refleja una clara preocupación por las mujeres y subraya la necesidad de mejorar la interpretación de la ley para fortalecer la protección y la igualdad de género, especialmente en lo que respecta a los niños afectados.

Según la Ley 30364, las diferentes formas de violencia doméstica y familiar contra la mujer incluyen la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y moral. La violencia física, que generalmente deja marcas visibles, se expresa mediante agresiones como bofetadas y heridas, las cuales pueden ser notadas por quienes están cerca de la víctima. En cambio, la violencia psicológica, considerada la más dañina, se perpetúa a

través de amenazas verbales y palabras insultantes que afectan gravemente el bienestar emocional de la mujer.

La capacidad de los agresores para identificar puntos vulnerables, como los hijos, agrava aún más el sufrimiento de las víctimas. En cuanto a la violencia sexual, se refiere a la coacción para tener relaciones sexuales, limitando los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. La violencia patrimonial implica la retención o destrucción de bienes, lo que afecta la autonomía económica de la mujer, mientras que la violencia moral abarca actos difamatorios e injuriosos. Estos tipos de violencia, contemplados en la Ley 30364, evidencian la complejidad y gravedad de los problemas que enfrentan las mujeres, lo que requiere una respuesta integral y sensible.

Procedimiento adoptado

La Ley 30364 establece los procedimientos que debe seguir la autoridad policial inmediatamente después de recibir una denuncia de violencia familiar. Este análisis se enfoca en los artículos 1 al 5, que abordan la representación de la víctima y la solicitud de medidas de protección, respectivamente. Según Chuquihuanca (2023), en casos de violencia familiar, la policía desempeña un papel crucial como primera respuesta ante la situación, ya que influye tanto en el desarrollo del caso como en la percepción de seguridad de las víctimas. Sin embargo, factores individuales, sociales e institucionales pueden afectar la efectividad de la actuación policial (Ramos, 2023). Las comisarías son puntos clave de acceso para las mujeres, ya que se requiere un informe policial para poder acceder al Poder Judicial o al Ministerio Público. Aunque esta exigencia puede limitar otras vías de acceso a la red de apoyo contra la violencia, también representa un obstáculo para el acceso a la justicia, incluso cuando la mujer no busca un juicio penal contra su agresor (Chuquihuanca, 2023).

La violencia doméstica trasciende las fronteras de la relación de pareja, afectando a quienes la rodean, especialmente a los individuos más cercanos y vulnerables, como los niños. Ley N° 30403 aborda de manera más esclarecedora el impacto de la violencia doméstica en los niños, considerándolos tanto víctimas como testigos en el ámbito familiar. Este punto de vista concuerda con la transformación de cómo se percibe a los niños como titulares de derechos, según la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. El Acuerdo tiene cláusulas particulares para abordar las particularidades de los niños como testigos o víctimas, teniendo en cuenta su vulnerabilidad. Se resalta la relevancia de tener en cuenta el maltrato en el hogar cuando se regulan las responsabilidades parentales, dando prioridad a la integridad y seguridad del niño por encima de los intereses de los padres.

En este sentido, Herencia (2021) enfatiza que el interés superior del niño es un principio fundamental para determinar la tenencia y la custodia, basado en una perspectiva particular de dicha responsabilidad. Su propósito principal es salvaguardar y promover los intereses del niño, garantizando su desarrollo completo en lo que respecta a la moral, lo físico y lo intelectual. La Ley N° 30403 trata este asunto, posibilitando la retirada completa de la custodia si es el único remedio para proteger el interés superior del menor. Aquí, otra vez, este interés predomina por encima del de los padres. Si bien esta regulación tiene como objetivo tratar la violencia familiar, se subraya la importancia de ser prudente al implementarla, ya que la convivencia con los padres se considera la norma general para el desarrollo saludable del niño.

La exposición a la disputa marital afecta de manera negativa la salud emocional de los niños, produciéndoles miedo, inseguridad y ansiedad. Esto cambia cómo perciben a su familia, ya que asocian a sus padres con temor y estrés en vez de amor y resguardo. De acuerdo con Ravetllat y Pinochet (2015), la violencia familiar incluye múltiples

dificultades de victimización para gente joven, adultos y niños, que traen consigo efectos psicológicos y físicos dañinos. La normativa, al considerar la perpetración de delitos contra menores como un agravante, reconoce que los niños son vulnerables; además, centra su atención en proteger a los niños como sujetos vulnerables. De esta manera, se fortalece el principio del interés superior del menor y se implementan medidas concretas para aquellos que están expuestos a violencia familiar.

La Ley N° 30364 también se enfoca en las acciones de protección durante los procesos judiciales e investigaciones penales, lo cual demuestra la inquietud del legislador por asegurar la seguridad de los niños en diferentes circunstancias de violencia. El legislador reafirma el compromiso de implementar acciones específicas para salvaguardar a los niños, admitiendo que son sujetos vulnerables no solo en lo que respecta a sus padres, sino también ante la sociedad en su conjunto. Este enfoque destaca la importancia del principio de interés superior del niño, subrayando lo necesario que es cuidar su bienestar en todas las situaciones, tanto en el hogar como en los procesos judiciales.

Asimismo, se demuestra la conformidad con los principios y las garantías definidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, poniendo a los niños en el centro de la protección contra la violencia doméstica y de género. Este reconocimiento tiene como objetivo garantizar su sano desarrollo, tomando en cuenta su vulnerabilidad y comprometiéndose a ofrecer un ambiente que asegure su integridad tanto física como psicológica.

Según Ravetllat y Pinochet (2015), la exposición de los niños a la violencia familiar entre sus padres es un tipo importante de victimización infantil. Con frecuencia, estos niños son olvidados, desconocidos o invisibles. Al enfocarse en la violencia de pareja, a menudo se les ignora sin tomar en cuenta las severas consecuencias que esta tiene sobre su adaptación en contextos familiares violentos.

Ver a estos niños como víctimas es algo que debería recibir más atención, ya que nos da la oportunidad de tomar medidas adicionales para apoyarlos de manera más efectiva. Adoptar una visión amplia del conflicto contribuye a una comprensión más completa del fenómeno, facilitando así el desarrollo de mecanismos de protección más efectivos.

Una vez realizado el registro de la denuncia, la autoridad policial formulará la solicitud de medidas de protección presentada por la víctima, cuyo expediente debe ser remitido al juez y decidido en un plazo de 48 horas, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30364.

Estas medidas son tutelas de urgencia autónomas, de naturaleza civil y carácter urgente e inmediato, deben permanecer mientras sean necesarias para garantizar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la víctima, por lo tanto, están desvinculadas de investigaciones policiales y de posibles procesos civiles o penales. Buscan proteger a las personas y no a los procesos, asemejándose a los mandatos constitucionales (Calisaya, 2018).

Pueden ser otorgadas de inmediato por el Juez, siendo prescindible, en principio, la instrucción mientras persista la situación de riesgo para la mujer Vásquez (2023).

Una variante del debate es la clasificación de las medidas como civiles o penales. Consideradas como civiles, pueden ser autónomas (inhibitorias y anticipadas) o no (cautelares), pero, si son penales, serán necesariamente cautelares y, por lo tanto, estarán vinculadas al proceso penal. Según Gómez y Soto (2020) establecen que la concesión de

la medida de protección no está condicionada a la existencia que un hecho configure en teoría un ilícito penal. Por lo tanto, si las medidas son suficientes para satisfacer las necesidades de la víctima de violencia. Sin embargo, la víctima debe ser escuchada y sus declaraciones, a veces unilaterales, servirán como base para una decisión judicial.

Entre las medidas de protección que obligan al agresor, destaca el alejamiento del hogar, el distanciamiento y la prohibición de cualquier tipo de contacto. El pedido de alejamiento del hogar ocurre cuando el agresor y la víctima comparten el mismo techo. Por lo general, la decisión judicial aplica conjuntamente el distanciamiento y la prohibición de cualquier tipo de contacto, sin embargo los objetivos son similares: brindar tranquilidad a la mujer sin exponerla al agresor. El riesgo de que la agresión se intensifique después de la denuncia disminuye cuando se garantiza que el agresor abandone la residencia común o no tenga acceso a ella (Aiquipa, 2015).

Cumplimiento de las medidas de protección

Es esencial evaluar la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección establecidas. Este aspecto implica observar de cerca cómo se lleva a cabo el seguimiento de estas medidas una vez implementadas. La vigilancia activa y la supervisión continua son cruciales para garantizar que las disposiciones destinadas a salvaguardar a las víctimas, especialmente a los niños, se ejecuten de manera efectiva y en consonancia con los objetivos de la legislación.

El cumplimiento de las medidas de protección puede ser observado a través de un seguimiento de las medidas. Este seguimiento puede realizarse por parte de las autoridades judiciales, de las instituciones que brindan atención a las víctimas de violencia familiar o por parte de las propias víctimas.

El seguimiento de las medidas de protección debe incluir los siguientes aspectos:

- Evaluación de la eficacia de las medidas para proteger a la víctima.
- Evaluación del cumplimiento de las medidas por parte del agresor.
- Evaluación de las necesidades de la víctima.

El cumplimiento de las medidas de protección es el grado en que las víctimas de violencia familiar se sienten seguras y protegidas después de que se han dictado medidas de protección. El seguimiento de las medidas de protección es importante para garantizar que las víctimas estén recibiendo la protección que necesitan y que los agresores estén cumpliendo con sus obligaciones.

Disponibilidad de recursos

Las medidas de protección requieren de recursos humanos, materiales y financieros para ser implementadas. Los recursos humanos necesarios para implementar las medidas de protección incluyen a los jueces, fiscales, policías, trabajadores sociales y psicólogos. Los recursos materiales necesarios abarcan la infraestructura, los equipos y los materiales. En cuanto a los recursos financieros, se necesitan fondos para cubrir los salarios, los servicios y la adquisición de materiales.

La disponibilidad de recursos se refiere a la cantidad de recursos humanos, materiales y financieros que están disponibles para llevar a cabo las medidas de protección. La efectividad de estas medidas depende directamente de contar con los recursos adecuados y de asignarlos de manera correcta. En este sentido, es necesario realizar una evaluación detallada de los recursos destinados a implementar las medidas de protección establecidas por la Ley 30364. Esto incluye desde la capacidad logística hasta la capacitación del personal encargado de aplicar estas medidas. Asegurar una correcta distribución de recursos es clave para que las intervenciones sean eficaces y

logren su objetivo de proteger a las víctimas.

Protección integral de las víctimas.

La efectividad de las medidas de protección no se evalúa únicamente en función de seguridad física, sino también en la protección integral de las víctimas, abordando aspectos emocionales y psicológicos. Las medidas de protección deben ser completas, abarcando tanto las necesidades físicas como psicológicas y emocionales de las personas afectadas por la violencia familiar.

Las víctimas de violencia familiar tienen necesidades físicas que incluyen proteger su bienestar y asegurar su seguridad. En el aspecto psicológico, es clave ayudarles a superar el trauma y desarrollar formas de manejar la situación. A nivel emocional, se busca apoyo afectivo y fortalecer su autoestima. Es importante que las medidas de protección consideren cómo abordan estas necesidades, sobre todo en el caso de los niños. La protección debe ir más allá de prevenir la violencia física, prestando atención también a las secuelas psicológicas, para ofrecer un entorno seguro y propicio para la recuperación.

Percepción de las víctimas sobre la efectividad

Es importante tener en cuenta cómo las víctimas perciben la efectividad de las medidas de protección, ya que esto influye en su evaluación. La opinión de las víctimas puede diferir de una valoración objetiva de la eficacia de estas medidas. En particular, la valoración del cónyuge que decide desistir es un factor relevante. La percepción de la efectividad puede afectar su disposición a colaborar y participar en el proceso legal. Comprender cómo las víctimas ven la eficacia de las medidas implementadas nos da una idea más clara de si las intervenciones están siendo adecuadas y qué impacto real tienen

en la vida de quienes buscan protección.

Accesibilidad oportuna de las medidas.

La eficacia de las medidas de protección se mide por lo rápido que se implementan después de la solicitud. Es fundamental que las medidas sean accesibles de manera oportuna para asegurar que la protección llegue cuando más se necesita. Evaluar el tiempo que pasa desde que se solicita hasta que se ponen en práctica las medidas nos da una visión importante sobre qué tan eficiente es el sistema para responder rápidamente a situaciones de violencia familiar y desistimiento, especialmente cuando afecta a los menores víctimas de violencia infantil.

2.3. Bases filosóficas

El análisis de los patrones de violencia familiar parte del hecho de que la diversidad no disminuye la gravedad de las situaciones, sino que simplemente las hace diferentes. Siguiendo la propuesta teórica de Johnson (1995), que distingue entre varios tipos de violencia, se busca superar las críticas a las interpretaciones sobre la violencia de género. Johnson (1995) también ha creado una tipología que identifica cuatro patrones de violencia doméstica: terrorismo íntimo, violencia común en la pareja, resistencia violenta y control mutuo violento. El "terrorismo íntimo" se caracteriza por el claro ejercicio de poder y control del agresor sobre la víctima, impulsado por el deseo de posesión. Este patrón incluye estrategias que combinan violencia física, sexual y psicológica, y tácticas para controlar todos los aspectos de la vida de la víctima, como el abuso económico, las amenazas y la manipulación psicológica. El análisis de los patrones de violencia familiar parte del hecho de que la diversidad no disminuye la gravedad de las situaciones, sino que simplemente las hace diferentes. Siguiendo la propuesta teórica de Johnson (1995), que

distingue entre varios tipos de violencia, se busca superar las críticas a las interpretaciones sobre la violencia de género. Johnson (1995) también ha creado una tipología que identifica cuatro patrones de violencia doméstica: terrorismo íntimo, violencia común en la pareja, resistencia violenta y control mutuo violento. El "terrorismo íntimo" se caracteriza por el claro ejercicio de poder y control del agresor sobre la víctima, impulsado por el deseo de posesión. Este patrón incluye estrategias que combinan violencia física, sexual y psicológica, y tácticas para controlar todos los aspectos de la vida de la víctima, como el abuso económico, las amenazas y la manipulación psicológica.

En este patrón de violencia, los agresores justifican su comportamiento al invocar privilegios que consideran legítimos en la sociedad. La descalificación y devaluación de las mujeres no se limita solo a la pareja, sino que se extiende hacia ellas en general, reforzando la supremacía masculina. Esta descalificación, basada en el género, hace que el agresor no reconozca la autoridad de las mujeres, sin importar su profesión, función o vínculos familiares. Esto también explica la frecuente culpa de la víctima por los abusos sufridos.

Este patrón contribuye a explicar el debate tenso en el trabajo con mujeres y niños que enfrentan agresores cuya violencia se manifiesta como terrorismo íntimo. En este contexto, la misoginia y la asimetría de género son fundamentales para entender la violencia doméstica.

Johnson (1995) afirma que a veces la única respuesta al "terrorismo íntimo" es la propia violencia por parte de las mujeres, pero las víctimas tienden a no resistirse o parecen no reaccionar ante un agresor al que consideran decidido a matarlas si esa es la forma de "no perderlas". La determinación del agresor y las experiencias de violencia, combinadas con la diferencia física entre ellas y sus agresores y el miedo a no sobrevivir

a otra situación violenta, parecen llevar a las víctimas a desarrollar estrategias de supervivencia, gestionando la violencia y el comportamiento de los agresores. La victimización repetida es frecuente lo que la convierte en un fuerte indicador de que volverá a ocurrir.

Otro patrón es llamado violencia común entre la pareja, en el sentido de que es mutua o recíproca y también en el sentido de que es más frecuente que el patrón anterior. Este patrón no implica un intento de control basado en la dominación masculina como se observa en el patrón anterior (Magallón, 2005). La violencia surge en el contexto de un conflicto y suele ir a más. Los argumentos contruidos por ambas partes explican el estallido de la agresión. No hay duda de su gravedad o consecuencias en comparación con los otros patrones, ya que se trata de cuatro patrones de violencia y las consecuencias pueden ser extremadamente graves en cualquiera de ellos.

Lo que está en juego en este patrón es la posibilidad de detener la violencia, teniendo ambas partes autocontrol y ninguna de ellas una determinación terrorista que pueda llevar al asesinato de la mujer. La violencia es provocada situacionalmente y es posible identificar las tensiones o emociones que subyacen a la acción/reacción violenta de uno o ambos miembros de la pareja (Johnson, 1995).

Según Johnson (1995) existen dos patrones de violencia de pareja: el primero es el más común en los centros de acogida, mientras que el segundo es más común en la población general. Es importante que el sistema de justicia distinga estos dos tipos de violencia. Para ello, es esencial que los profesionales de diferentes sectores de la administración pública central dispongan de tiempo para escuchar a las víctimas y comprender todos los hechos que convergen en la estrategia de terrorismo utilizada por

el agresor (Vargas, 2004). Además del tiempo, es necesario que los profesionales aprendan a interrogar a las víctimas de manera adecuada para comprender el miedo que sienten y las reacciones que tienen para sobrevivir a la violencia que a veces se prolonga durante muchos años. Es importante tener en cuenta que el interrogatorio de las víctimas se realiza de manera inadecuada, sin prestar atención a las consecuencias de las técnicas utilizadas (Vargas, 2004).

La comprensión de los factores básicos que contribuyen a la violencia de género contra las mujeres partiendo de sus propios marcos de referencia, ha permitido al modelo cuestionar las visiones dominantes de las víctimas de la violencia, que a menudo son vistas como masoquistas, desprotegidas, desesperanzadas y pasivas (León et al., 2014). Una persona victimizada en una relación afectiva puede parecer pasiva mientras redefine su narrativa sobre su vida, dando sentido a un conjunto de expectativas incumplidas y lidiando con la necesidad de cambiar su vida. En los casos en que hay hijos, la responsabilidad por el proyecto familiar, el miedo a la estigmatización, la vergüenza y el cambio de vida también para los hijos pueden hacer más compleja la decisión, pareciendo que la víctima permanece pasiva, es decir, sin reaccionar. En los años 70, Lenore Walker planteó la tesis de la indefensión aprendida, describiendo la situación psicológica que desarrollan las mujeres tras periodos prolongados de maltrato, mostrando dependencia del agresor. Según la autora, esta situación comprende tres componentes básicos: la contingencia, con información sobre lo que debería ocurrir; la representación cognitiva sobre lo que podría ocurrir; y el comportamiento (Walker, 2004).

Esta teoría afirma que los déficits de motivación, cognitivos y afectivos, son el resultado del desgaste provocado por el hecho de que las mujeres maltratadas busquen la ayuda que necesitan, repetidamente pero sin éxito (Walker, 2004). Los tres componentes

básicos del desánimo aprendido resultan de la situación de victimización repetida, que tiende a prolongarse, y también de la culpa de la víctima, con la responsabilidad colectiva de la víctima y las respuestas institucionales, a veces hostiles e ineficaces, que encuentran las mujeres que buscan apoyo. El sentimiento de aislamiento generado por el agresor acaba siendo reforzado por las instituciones y por el sexismo institucional, aumentando la sensación de falta de recursos de las víctimas. Ya en la década de 1980, Ferraro y Johnson (1983) dejaban claro que el desánimo aprendido no indica necesariamente la aceptación pasiva o la resignación de la mujer a su destino, ni la reduce a su situación de victimización. Por el contrario, requiere esfuerzos activos por parte de la mujer para dar sentido a la situación de victimización en la que se encuentra, aceptando que es el agresor quien la ha puesto en esa situación, y que él es el responsable. Cada mujer tiende a desarrollar una forma particular de interpretar sus circunstancias, lo que le permite combinar el amor que siente por su pareja con la resistencia al sufrimiento que éste le causa.

Estos factores, que son más de naturaleza individual, también deben combinarse con otros más estructurales, de modo que podemos ver que algunas víctimas asimilen normas culturales de género, apropiándose de argumentos que parecen legitimar la conducta del agresor (Vargas, 2004). Las personas también mantienen relaciones debido a la presión de las normas sociales, la religión o las creencias personales.

Las personas que se encuentran en una situación de victimización tan específica como la derivada de un delito cometido por alguien con quien comparten un proyecto de vida, en circunstancias de gran vulnerabilidad por tratarse de un contexto y una relación de confianza, necesitan coraje para aceptar que su proyecto de vida con esa persona ha fracasado y que esa persona les está sometiendo a violencia. Vale la pena señalar que el

desánimo aprendido no es sinónimo de apatía o falta de coraje. También cabe cuestionar la pertinencia de las dicotomías (víctima pasiva/activa) y la importancia de clasificar a alguien como víctima cuando rechaza activamente esta identidad.

Los otros dos patrones que completan el conjunto de cuatro son la resistencia violenta, que tiende a ser utilizada por las mujeres como parte de su resistencia y supervivencia; y el control mutuo, que se refiere a los casos en los que ambos utilizan la violencia.

Desde una perspectiva epistemológica, esta investigación se inscribe en el enfoque biosociojurídico, que reconoce la interacción entre los factores biográficos, sociales y jurídicos en la configuración de la violencia familiar y su impacto en la infancia. El desistimiento del cónyuge no puede ser analizado únicamente como una decisión procesal, sino como un fenómeno complejo que involucra estructuras de poder, vulnerabilidad emocional, dependencia económica y omisiones institucionales. En ese sentido, se propone una relectura del principio de autonomía procesal de la víctima, subordinada al principio de protección reforzada de los menores, conforme al interés superior del niño como eje rector del sistema jurídico.

2.4. Definición de términos básicos

Abandono del proceso: acto de renunciar o dejar de participar en los procedimientos legales o judiciales, particularmente en casos relacionados con violencia o conflictos familiares.

Accesibilidad de las medidas de protección: rapidez y prontitud con la cual se implementan las medidas de protección después de su solicitud.

Contexto socioeconómico: conjunto de condiciones sociales y económicas que rodean al desistimiento, como nivel de ingresos, empleo y situación financiera.

Cumplimiento de las medidas de protección: grado en el cual las medidas establecidas son seguidas y ejecutadas adecuadamente.

Desistimiento del cónyuge: acción de renunciar o abandonar el proceso legal en el contexto de violencia familiar, manifestada por uno de los cónyuges.

Desistimiento: acto de renunciar o retirarse de una acción, compromiso o proceso, como puede ser el caso de abandonar una denuncia o procedimiento legal.

Disponibilidad de recursos: existencia y accesibilidad de los medios y recursos necesarios para la implementación efectiva de las medidas de protección.

Efectos de la violencia infantil: resultados y secuelas derivadas de la exposición de los niños a situaciones de violencia intrafamiliar.

Factores culturales y sociales: elementos de la cultura y la sociedad que pueden influir en la decisión de desistir del proceso legal en casos de violencia familiar.

Impacto de la violencia infantil: consecuencias y efectos que la violencia puede tener en los niños afectados por el desistimiento del cónyuge.

Medidas de protección: acciones y disposiciones legales implementadas o intervenciones destinadas a salvaguardar la seguridad, bienestar y derechos de individuos en situación de vulnerabilidad, como víctimas de violencia o abuso.

Motivos del desistimiento: razones que llevan a uno de los cónyuges a renunciar al proceso legal, pudiendo incluir factores personales, sociales o económicos.

Normas culturales: conjunto de valores, creencias y prácticas compartidas por un grupo social específico, que influyen en el comportamiento y las percepciones dentro de esa comunidad.

Normas sociales: reglas o pautas aceptadas y seguidas por la sociedad en su conjunto, que regulan el comportamiento y las interacciones entre sus miembros.

Protección integral de las víctimas: cobertura completa de las necesidades físicas, emocionales y psicológicas de las víctimas mediante las medidas de protección.

Seguridad: Estado de resguardo y protección contra riesgos, amenazas o peligros, asegurando la integridad física, emocional y social de los individuos.

Violencia infantil: Conductas o actos que causan daño físico, psicológico o emocional a niños, manifestándose de diversas formas como maltrato físico, abuso emocional, negligencia o explotación.

Víctimas: personas que sufren daño, perjuicio o sufrimiento, especialmente aquellos afectados por actos de violencia, delitos o situaciones adversas.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- Existe relación significativa entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023
- Existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable 1: Desistimiento del cónyuge y violencia infantil

- **Definición conceptual:** refiere al acto voluntario de renuncia por parte de uno de los cónyuges a continuar con el proceso legal iniciado mediante la denuncia por casos de violencia familiar. El desistimiento de la denuncia puede dificultar la protección de los niños de la violencia. Si la denuncia se retira, el agresor puede volver a ejercer violencia contra la víctima y sus hijos. La violencia infantil se refiere a cualquier tipo de violencia que se produce contra los niños, incluyendo el abuso físico, emocional o sexual. (Alfaro, 2017)
- **Operacionalización:** El desistimiento del cónyuge y la violencia infantil se abordarán mediante cinco dimensiones: razones del desistimiento, contexto socioeconómico, factores culturales y sociales, impacto de la violencia infantil y sus efectos.

Variable 2: Medidas de protección

- **Definición conceptual:** Son acciones, disposiciones o estrategias adoptadas por las autoridades judiciales y organismos competentes para proteger la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas de violencia familiar. Estas medidas tienen como objetivo prevenir, reducir o erradicar situaciones de violencia, garantizando un entorno seguro para los afectados. (Calisaya, 2018)
- **Operacionalización:** Esta variable incluye diversas intervenciones legales y sociales orientadas a proteger a quienes han sido víctimas de violencia doméstica. Se abordará a través de cinco dimensiones: cumplimiento de las medidas de protección, disponibilidad de recursos, protección integral de las víctimas, percepción de las víctimas sobre la efectividad y accesibilidad oportuna de las medidas.

Tabla 1: **Operacionalización de las variables**

Título: Desistimiento del cónyuge y violencia infantil: efectividad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cuál es la relación existente entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medias de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?	Existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.	<p>Variable 1:</p> <p>Desistimiento del cónyuge y violencia infantil</p>	<p>Acto voluntario en el que uno de los cónyuges decide desistir de continuar con el proceso legal iniciado a raíz de una denuncia por violencia familiar. La violencia infantil se refiere a cualquier tipo de violencia que se produce contra los niños, incluyendo el abuso físico, emocional o sexual. (Mendoza, 2020)</p>	<p>Se operacionalizará a través de cinco dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Motivos del desistimiento. 2. Contexto socioeconómico. 3. Factores culturales y sociales. 4. Impacto de la violencia infantil 5. Efectos de la violencia infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Factores que llevan al cónyuge a abandonar el proceso. • Consecuencias del desistimiento en la seguridad de los niños. • Influencia de factores económicos y sociales en el desistimiento. • Evaluación de las consecuencias para los niños. • Influencia de normas culturales y sociales en el desistimiento.
		<p>Variable 2:</p> <p>Medidas de protección</p>	<p>Son aquellas acciones, disposiciones o estrategias adoptadas por las autoridades judiciales y organismos competentes con el propósito de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas de violencia familiar. Estas medidas buscan prevenir, mitigar o poner fin a situaciones de violencia, asegurando un entorno seguro para los afectados. (Paz, 2021)</p>	<p>Se operacionalizará a través de cinco dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de las medidas de protección. 2. Disponibilidad de Recursos. 3. Protección integral de las víctimas. 4. Percepción de las víctimas sobre la efectividad. 5. Accesibilidad oportuna de las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Observación del seguimiento de las medidas. • Evaluación de los recursos destinados. • Cobertura de las medidas en aspectos emocionales y psicológicos. • Valoración subjetiva de la eficacia de las medidas. • Tiempo transcurrido desde la solicitud hasta la implementación.

Definición operacional

El delito de omisión a la asistencia familiar, es originado por el incumplimiento de la obligación alimentaria de naturaleza civil. Sin embargo, al momento de dilucidar la existencia del delito, la jurisprudencia penal no ha optado por analizar el concepto de capacidad económica como elemento objetivo del delito, a diferencia del ordenamiento civil, y que éstas son medidas a través de una encuesta utilizando la escala de Likert y valorada de acuerdo a los cuatro niveles (Excelente, Muy Buena, Buena, Regular, Deficiente), así como se muestra en la tabla 2.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación.

Se orienta hacia la investigación de tipo básica, la cual se concentra en explorar la relación entre el desistimiento del cónyuge y la violencia infantil, así como la efectividad de las medidas de protección. Este tipo de investigación se caracteriza por su enfoque descriptivo y analítico de los fenómenos, sin buscar aplicar los resultados a una situación específica (García, 2016). Su objetivo es aportar al entendimiento teórico de los temas, ofreciendo una base sólida para investigaciones futuras y posibles intervenciones.

3.2. Nivel de investigación.

La naturaleza de esta investigación doctoral es descriptiva y correlacional (Osada y Salvador, 2021). Desde un enfoque descriptivo, busca detallar la relación entre dos variables, mientras que, desde una perspectiva correlacional, tiene como objetivo establecer esa relación sin explorar vínculos causales. Este método se centra en observar y comprender la conexión entre las variables sin asumir una relación de causa y efecto, ofreciendo un análisis detallado de la naturaleza y fuerza de la relación identificada.

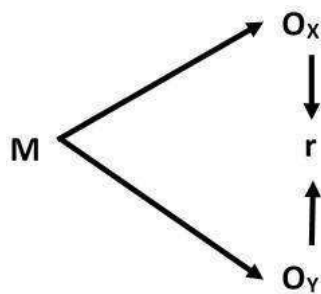
3.3. Enfoque.

La investigación utiliza un enfoque cuantitativo, basado en datos numéricos obtenidos a través de encuestas, con el objetivo de explorar y describir la relación entre las dos variables en estudio. Este método se caracteriza por el uso de técnicas estadísticas para analizar la información, lo que permite obtener una comprensión más detallada de la conexión entre los elementos investigados. Así, el enfoque busca ofrecer una visión

objetiva y medible de la relación entre las variables, garantizando precisión y rigor en el análisis de los datos recopilados a través de las encuestas (Sánchez, 2019).

3.4. Diseño.

La investigación sigue un diseño no experimental, lo que significa que no se manipulan las variables en estudio. En este tipo de enfoque, no se hacen cambios intencionales en los factores investigados. En lugar de eso, se enfoca en observar y analizar situaciones tal como ocurren en su contexto natural, sin intervenciones controladas. La metodología utilizada tiene como objetivo comprender los fenómenos tal como se presentan, sin introducir alteraciones planificadas (Briones, 2002).



La muestra del diseño será de la manera siguiente:

M = Muestra

Ox = Observación a la variable del desistimiento del cónyuge y violencia infantil.

Oy = Observación a la variable medidas de protección.

r = Relación entre variables.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Se conformó con los operadores de justicia que trabajan en las provincias de Oyón, Cajatambo, Barranca, Huaral y Huaura, todas ellas dentro del distrito judicial de Huaura. Esto fue durante los años 2021 y 2022, y el universo del estudio (o sea, el total de personas consideradas) fue de 40 abogados.

3.5.2. Muestra

Para Sánchez (2019), la muestra es un segmento específico de la población, un conjunto de datos que debe reflejar fielmente sus características. En resumen, es una selección representativa que busca capturar la diversidad y esencia de la población general (p. 108).

Dado que se trata de una población reducida y completamente accesible, se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia, encuestándose a la totalidad de los 40 abogados. Esta estrategia metodológica permite trabajar con el universo completo, eliminando el error muestral y asegurando que los resultados obtenidos sean plenamente representativos de las percepciones y características del grupo investigado. Es decir, se ha considerado la encuesta a 40 profesionales de derecho con conocimiento en procesos de familia dentro del Distrito Judicial de Huaura- Huacho.

3.6. Técnicas de recolección de datos

Se utilizó la encuesta como técnica principal, eligiendo dos instrumentos para recolectar datos: el cuestionario Tipo Likert y la ficha documental. El cuestionario se diseñó para obtener información sobre el desistimiento del cónyuge, la violencia infantil

y la eficacia de las medidas de protección. Por otro lado, la ficha documental se empleó para obtener detalles más profundos sobre los fundamentos teóricos que respaldan la investigación. Esta combinación de métodos permitió abordar tanto aspectos cuantitativos como cualitativos, ofreciendo una visión completa de la problemática estudiada.

3.7. Técnicas para el procesamiento de la información

Se utilizó el programa SPSS versión 25 para codificar y analizar los datos de la investigación. Se realizarán pruebas de correlación y análisis de regresión para explorar la relación entre el desistimiento del cónyuge y la violencia infantil, y para evaluar la efectividad de las medidas de protección. Además, se hicieron análisis descriptivos para identificar patrones y tendencias en los datos recopilados.

3.7.1. Análisis de fiabilidad del instrumento.

Tabla 2:

Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N de elementos</u>
<u>.936</u>	<u>20</u>

La confiabilidad de la encuesta en este estudio se ha respaldado con un valor de 0.936 en el análisis de fiabilidad, utilizando la escala de Alfa de Cronbach. Este resultado muestra una alta confiabilidad en la administración de la encuesta, asegurando la validez y consistencia de los datos recopilados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

4.1.1. Distribución de frecuencia.

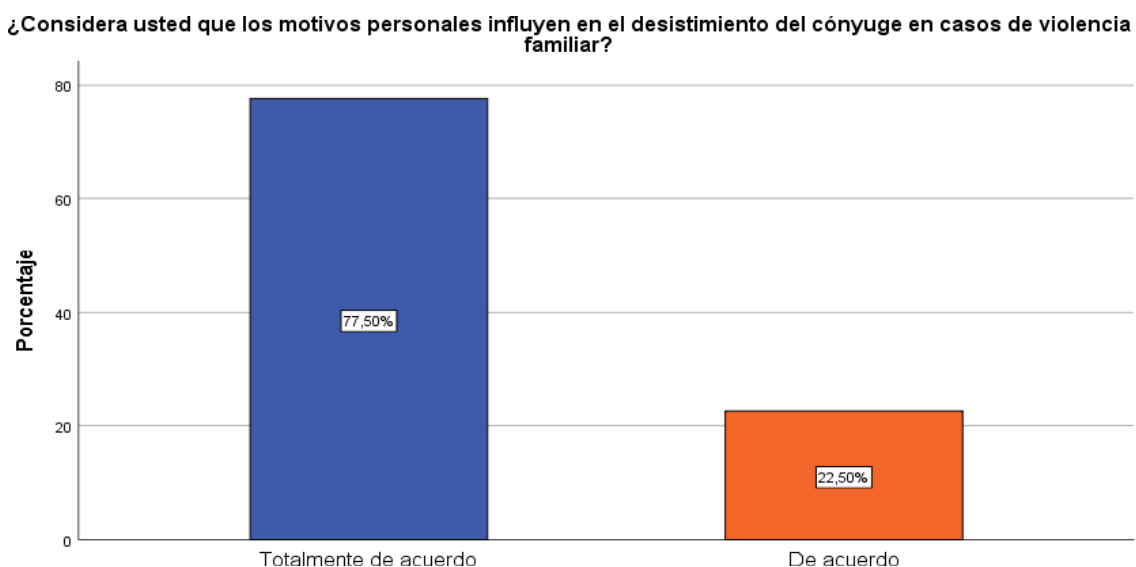
Pregunta 1: ¿Considera usted que los motivos personales influyen en el desistimiento del cónyuge en casos de violencia familiar?

Tabla 3:

Motivos personales influyen en el desistimiento del cónyuge en casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	31	77,5	77,5	77,5
	De acuerdo	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 1: Descripción grafica de la pregunta 1.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que los motivos personales influyen en el desistimiento del cónyuge en casos de violencia familiar?, los resultados indicaron que el 77,5% respondieron estar totalmente de acuerdo, seguido de un 22,5% quienes respondieron estar de acuerdo en considerar que estos motivos influyen en el desistimiento del cónyuge.

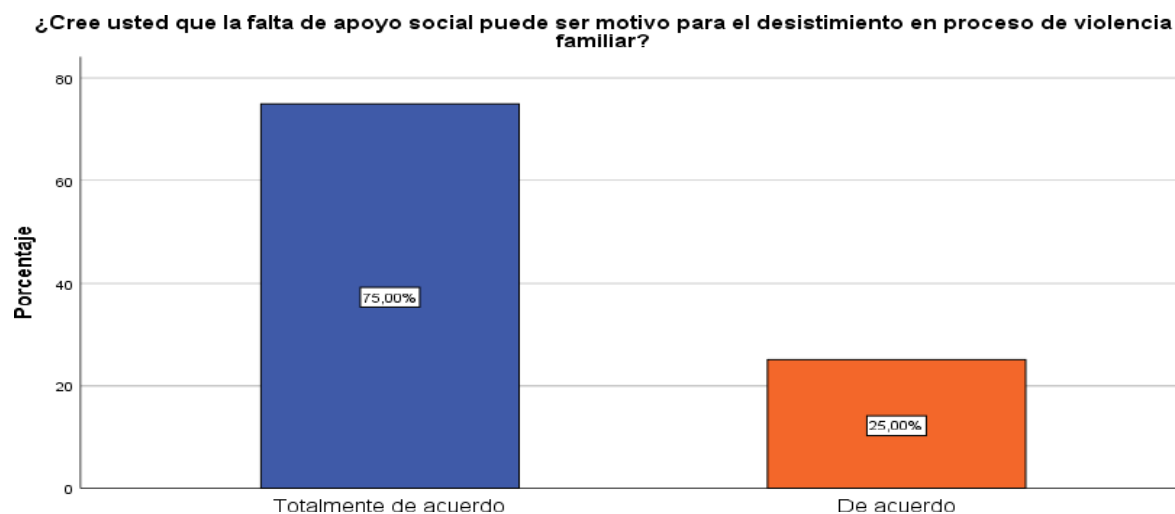
Pregunta 2: ¿Cree usted que la falta de apoyo social puede ser motivo para el desistimiento en proceso de violencia familiar?

Tabla 4:

Falta de apoyo social como motivo para el desistimiento en proceso de violencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	30	75,0	75,0
	De acuerdo	10	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 2: Descripción grafica de la pregunta 2.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que la falta de apoyo social puede ser motivo para el desistimiento en proceso de violencia familiar?, los resultados indicaron que el 75% considera estar totalmente de acuerdo, seguido de un 25% estar de acuerdo. La totalidad de encuestados, 100% consideran este motivo principal de desistimiento.

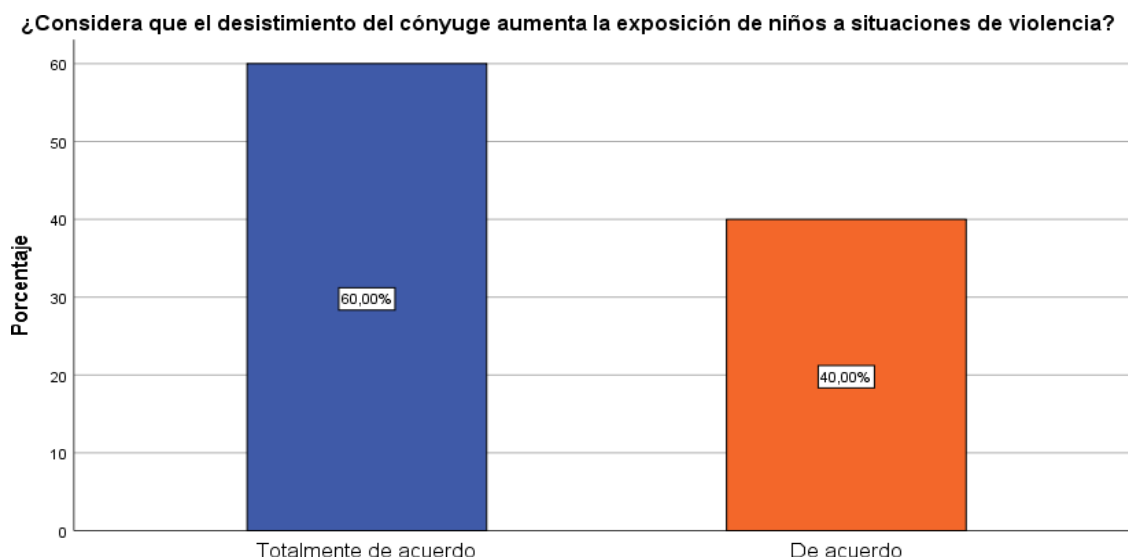
Pregunta 3: ¿Considera que el desistimiento del cónyuge aumenta la exposición de niños a situaciones de violencia?

Tabla 5:

El desistimiento del cónyuge aumenta la exposición de niños a situaciones de violencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0
	De acuerdo	16	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 3: Descripción grafica de la pregunta 3.



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que tanto el 60% que considera estar de acuerdo, como el 40% están de acuerdo, suma en su totalidad del 100% que determina que el desistimiento del cónyuge aumenta la exposición de niños a situaciones de violencia.

Pregunta 4: ¿Cree que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar?

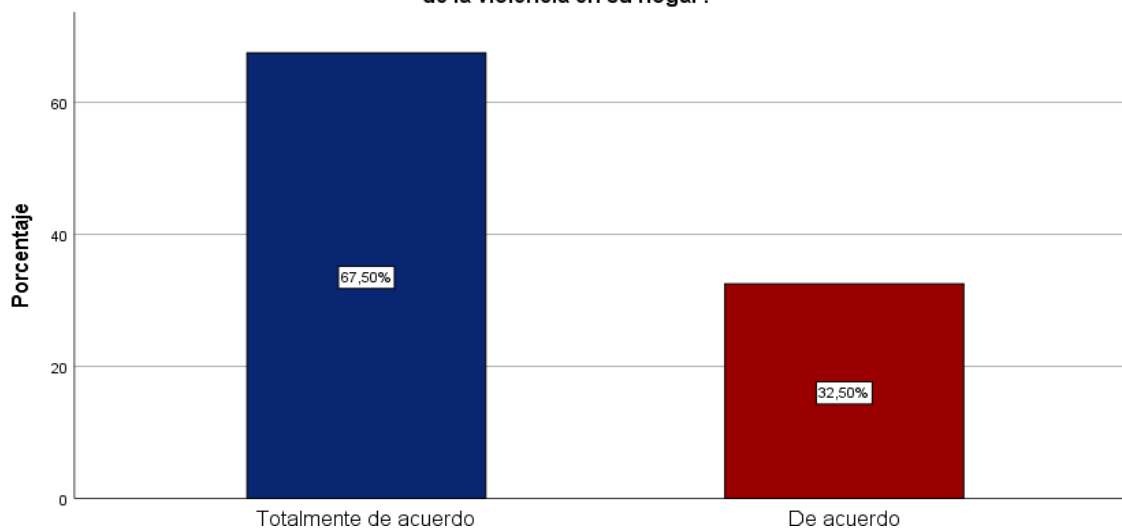
Tabla 6:

El desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	27	67,5	67,5	67,5
	De acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 4: Descripción grafica de la pregunta 4.

¿Cree que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar?, los resultados indicaron que el 67% está totalmente de acuerdo; sumado al 32,5% que considera está de acuerdo, el 100% considera que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños.

Pregunta 5: ¿Considera usted que la situación económica puede influir en la decisión de abandonar el proceso por violencia familiar?

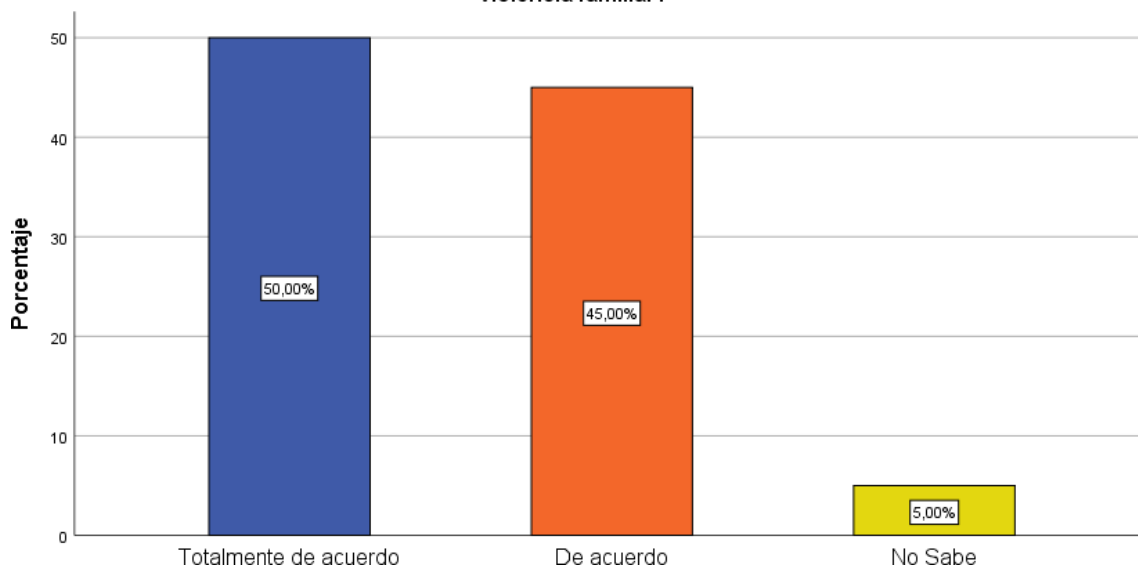
Tabla 7:

La situación económica puede influir en la decisión de abandonar el proceso por violencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	20	50,0	50,0
	De acuerdo	18	45,0	95,0
	No Sabe	2	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 5: Descripción grafica de la pregunta 5.

¿Considera usted que la situación económica puede influir en la decisión de abandonar el proceso por violencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que el 50% se encuentra totalmente de acuerdo; 45% está de acuerdo, frente a un 5% que no sabe si la situación económica influye en la decisión de abandono del proceso.

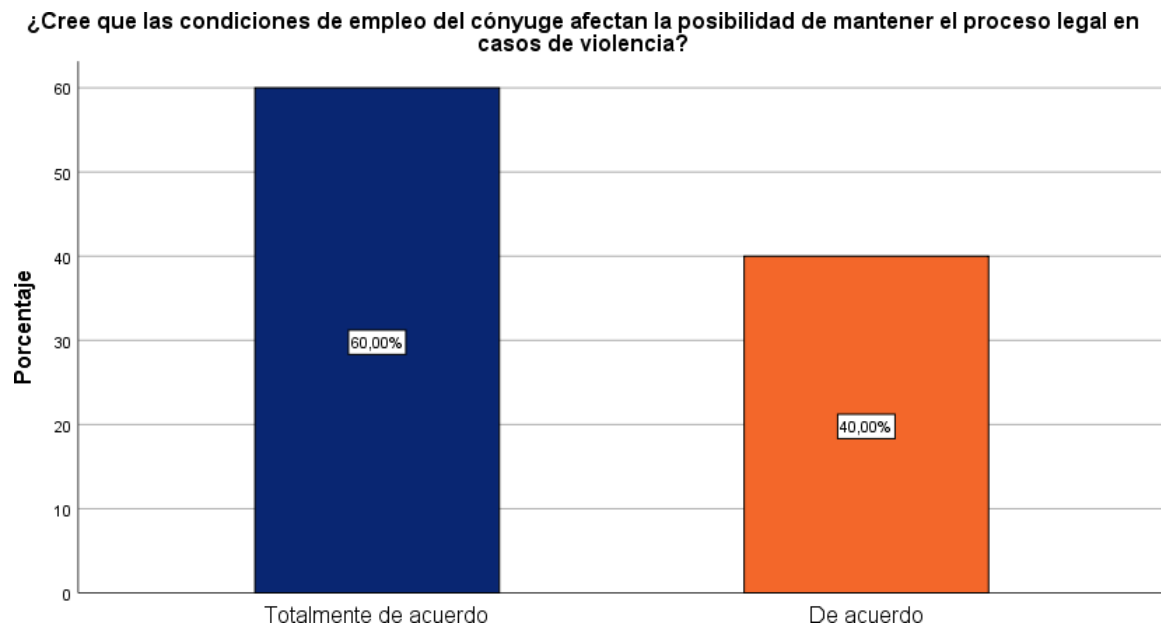
Pregunta 6: ¿Cree que las condiciones de empleo del cónyuge afectan la posibilidad de mantener el proceso legal en casos de violencia?

Tabla 8:

Condiciones de empleo del cónyuge afectan la posibilidad de mantener el proceso legal en casos de violencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0
	De acuerdo	16	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 6: Descripción grafica de la pregunta 6.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que las condiciones de empleo del cónyuge afectan la posibilidad de mantener el proceso legal en casos de violencia?, los resultados indicaron que el 60% considera estar totalmente de acuerdo, un 40% se encuentra de acuerdo, sumando un contundente 100% que considera esta afectación en los procesos de violencia.

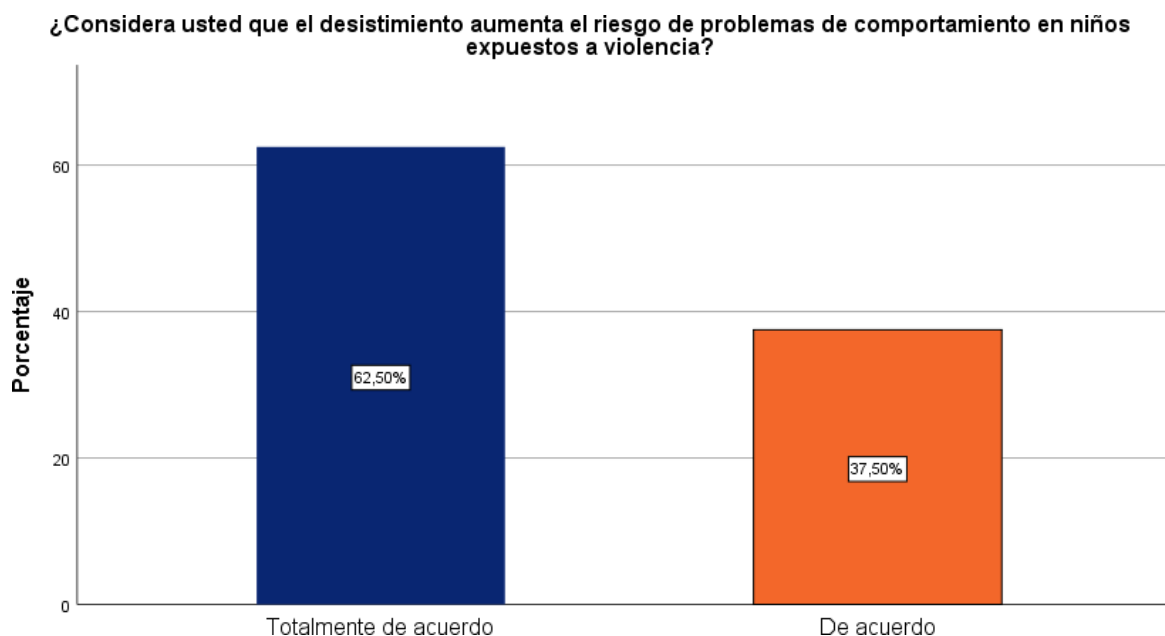
Pregunta 7: ¿Considera usted que el desistimiento aumenta el riesgo de problemas de comportamiento en niños expuestos a violencia?

Tabla 9:

El desistimiento aumenta el riesgo de problemas de comportamiento en niños expuestos a violencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	62,5
Válido De acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Figura 7: Descripción grafica de la pregunta 7.



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que el 62,5% consideran estar totalmente de acuerdo; sumado al 37,5% que está de acuerdo, consideran el 100% que El desistimiento aumenta el riesgo de problemas de comportamiento en niños expuestos a violencia en distrito judicial de Huaura.

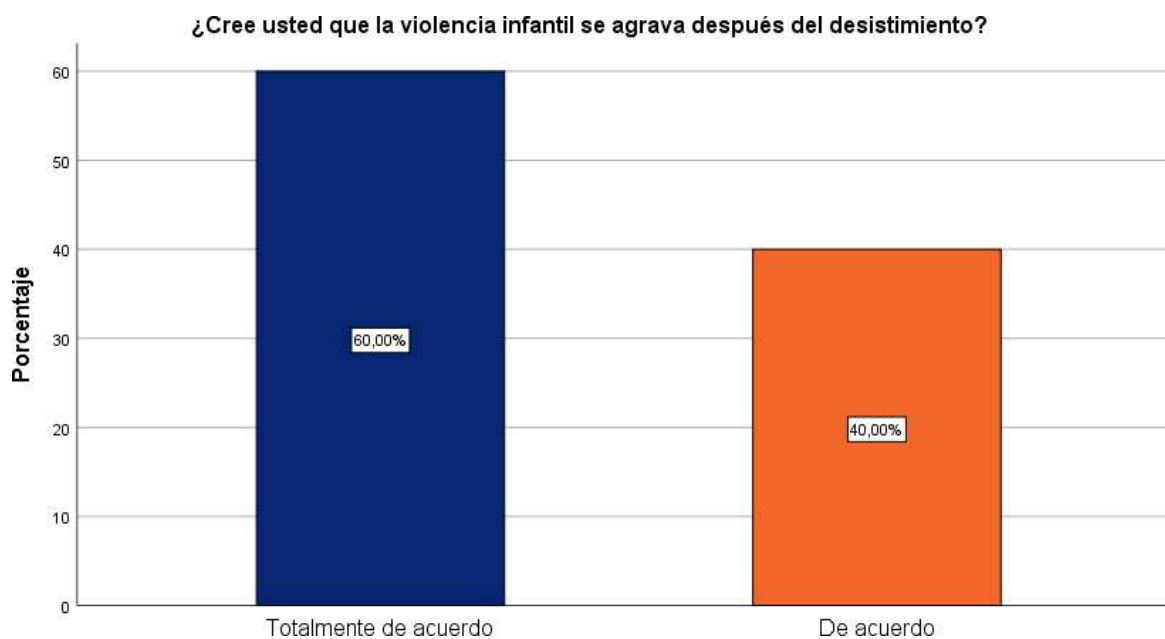
Pregunta 8: ¿Cree usted que la violencia infantil se agrava después del desistimiento?

Tabla 10:

La violencia infantil se agrava después del desistimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0	60,0
	De acuerdo	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 8: Descripción grafica de la pregunta 8.



Interpretación

Respecto a la pregunta los resultados indicaron que el 60% sostienen estar totalmente de acuerdo; y el 40%, coinciden en estar de acuerdo que la violencia infantil se agrava después del desistimiento.

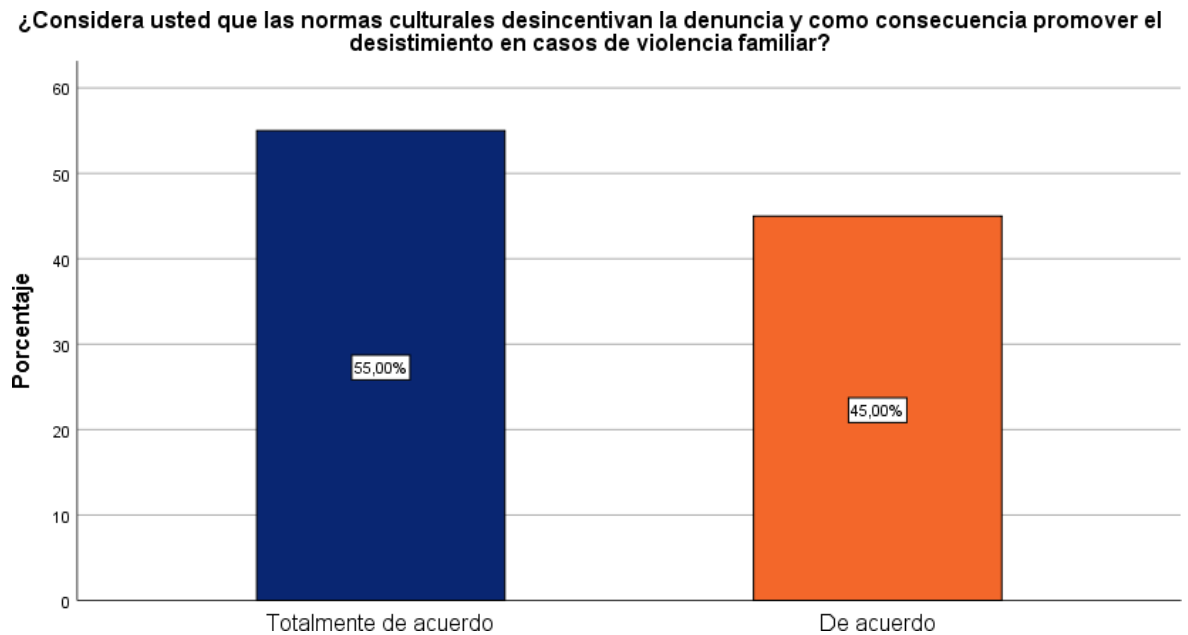
Pregunta 9: ¿Considera usted que las normas culturales desincentivan la denuncia y como consecuencia promover el desistimiento en casos de violencia familiar?

Tabla 11:

Las normas culturales desincentivan la denuncia y como consecuencia promover el desistimiento en casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	55,0	55,0	55,0
	De acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 9: Descripción grafica de la pregunta 9.



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que el 55% sostiene estar totalmente de acuerdo, 45% está de acuerdo. La mayoría cree que las normas culturales desincentivan la

denuncia y como consecuencia promueven el desistimiento en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura.

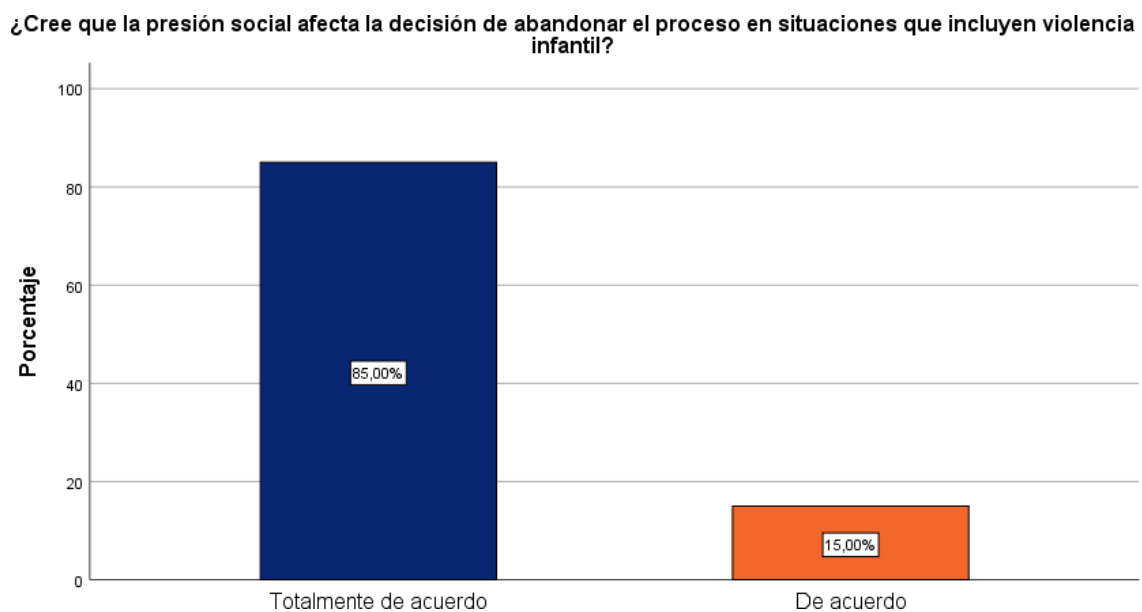
Pregunta 10: ¿Cree que la presión social afecta la decisión de abandonar el proceso en situaciones que incluyen violencia infantil?

Tabla 12:

La presión social afecta la decisión de abandonar el proceso en situaciones que incluyen violencia infantil

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	85,0	85,0
	De acuerdo	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 10: Descripción grafica de la pregunta 10.



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que el 85% si considera estar totalmente de acuerdo, seguido de 15% que se encuentra de acuerdo en que la presión social afecta la decisión de abandonar el proceso en situaciones que incluyen violencia infantil.

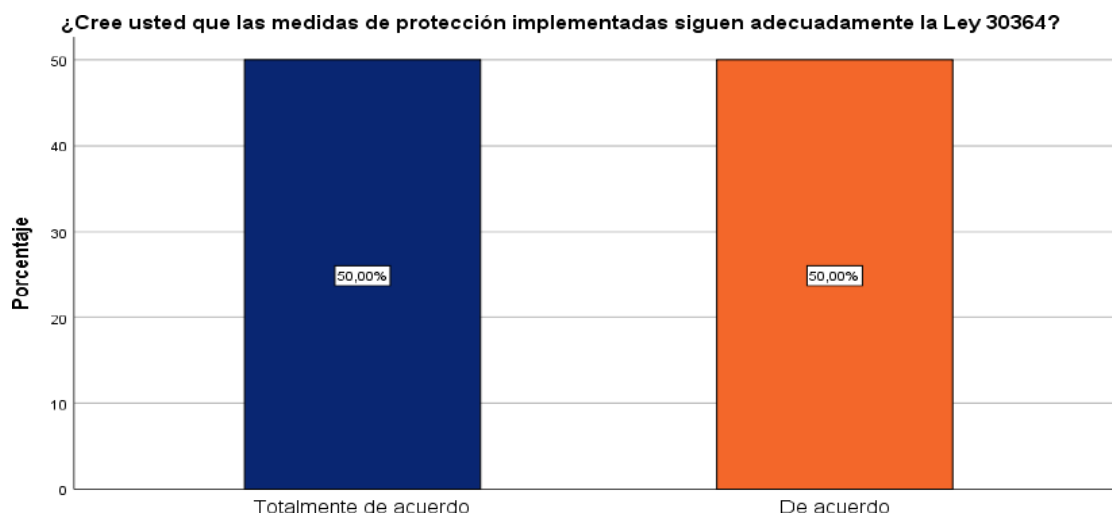
Pregunta 11: ¿Cree usted que las medidas de protección implementadas siguen adecuadamente la ley 30364?

Tabla 13:

Las medidas de protección implementadas siguen adecuadamente la ley 30364

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	20	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 11: Descripción grafica de la pregunta 11.



Interpretación

Respecto a la pregunta, los resultados indicaron que el 50% de los encuestados están totalmente de acuerdo; el 50% indicaron estar de acuerdo, es decir, la mayoría considera que las medidas de protección implementadas siguen adecuadamente la ley 30364.

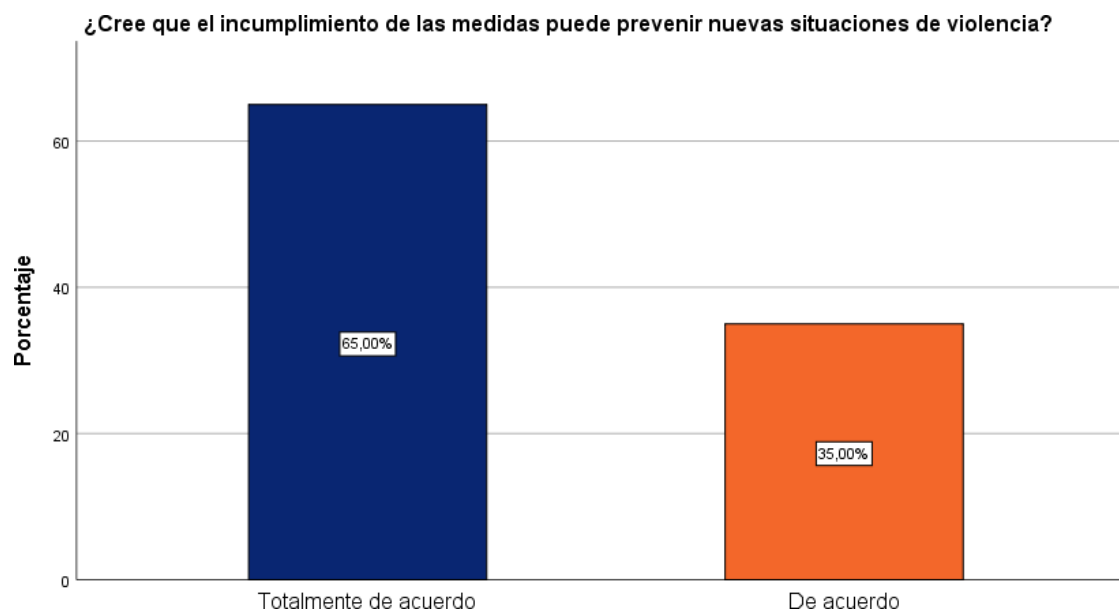
Pregunta 12: ¿Cree que el incumplimiento de las medidas puede prevenir nuevas situaciones de violencia?

Tabla 14:

El incumplimiento de las medidas puede prevenir nuevas situaciones de violencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	65,0	65,0
	De acuerdo	14	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 12: Descripción grafica de la pregunta 12.



Interpretación

Respecto a la pregunta, 65% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo, 35% consideran estar de acuerdo que el incumplimiento de las medidas puede prevenir nuevas situaciones de violencia.

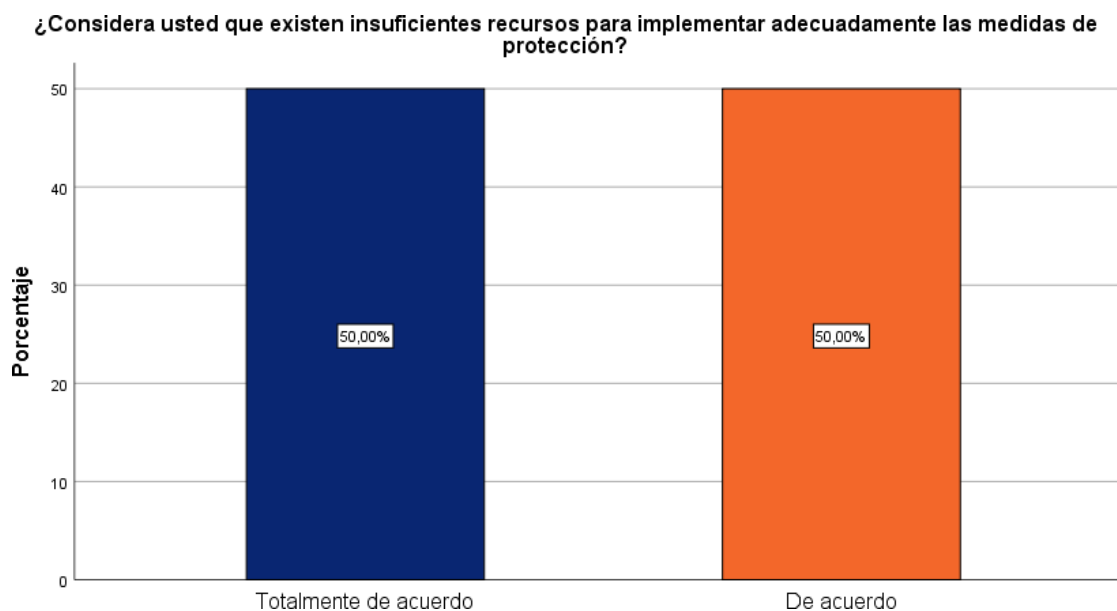
Pregunta 13: ¿Considera usted que existen insuficientes recursos para implementar adecuadamente las medidas de protección?

Tabla 15:

Existen insuficientes recursos para implementar adecuadamente las medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	20	50,0	50,0
	De acuerdo	20	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 13: Descripción grafica de la pregunta 13.



Interpretación

Respecto a la pregunta, donde luego de los resultados indicaron que el 50% se encuentran totalmente de acuerdo, 50% consideran estar de acuerdo.

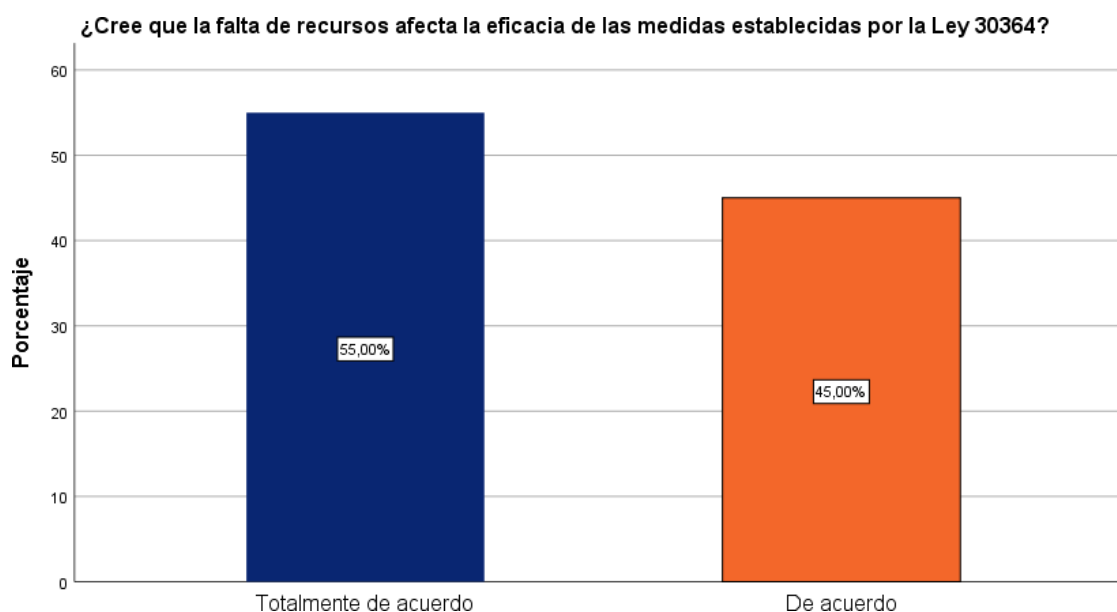
Pregunta 14: ¿Cree que la falta de recursos afecta la eficacia de las medidas establecidas por la Ley 30364?

Tabla 16:

La falta de recursos afecta la eficacia de las medidas establecidas por la Ley 30364

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	55,0	55,0
	De acuerdo	18	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 14: Descripción grafica de la pregunta 14.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que la falta de recursos afecta la eficacia de las medidas establecidas por la Ley 30364?, 55% se encuentra totalmente de acuerdo; 45% indicaron estar de acuerdo.

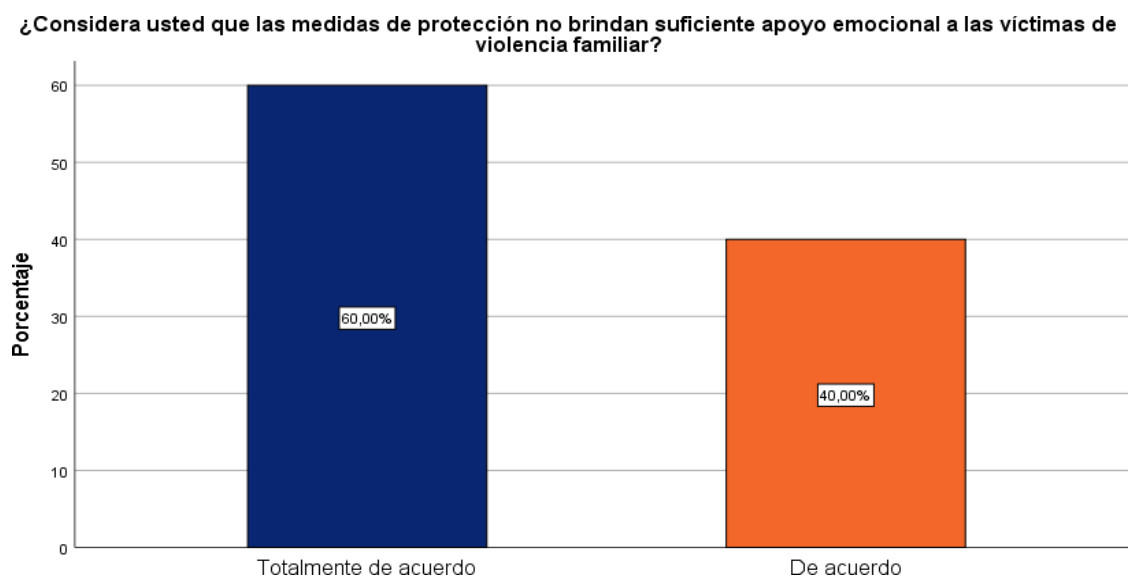
Pregunta 15: ¿Considera usted que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar?

Tabla 17:

Las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0	60,0
	De acuerdo	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 15: Descripción grafica de la pregunta 15.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar?, 60% se encuentra totalmente de acuerdo; 40% indicaron estar de acuerdo. La mayoría considera entonces que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar.

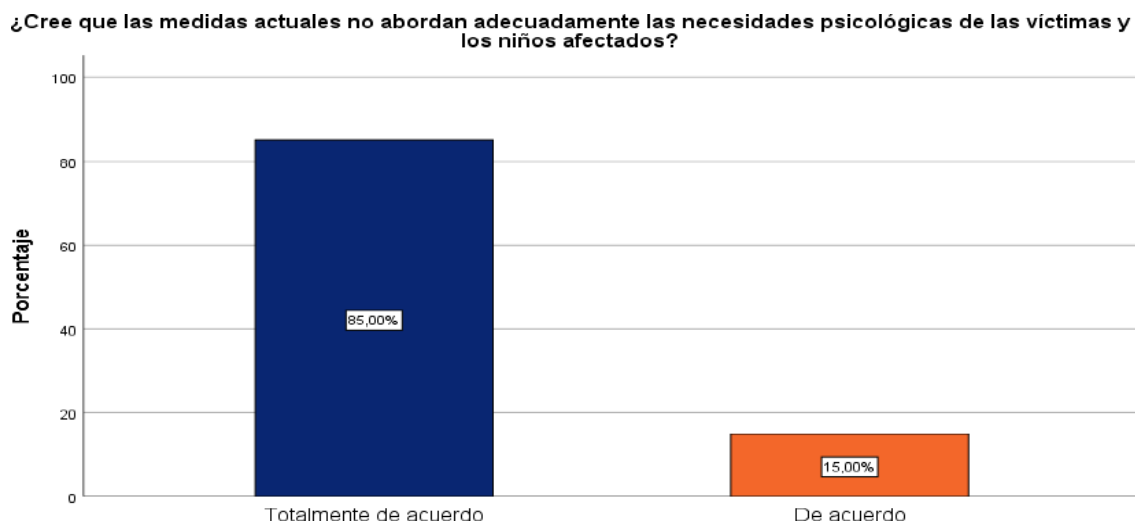
Pregunta 16: ¿Cree que las medidas actuales no abordan adecuadamente las necesidades psicológicas de las víctimas y los niños afectados?

Tabla 18:

Las medidas actuales no abordan adecuadamente las necesidades psicológicas de las víctimas y los niños afectados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	85,0	85,0
	De acuerdo	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 16: Descripción grafica de la pregunta 16.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que las medidas actuales no abordan adecuadamente las necesidades psicológicas de las víctimas y los niños afectados?, 85% se encuentra totalmente de acuerdo; 15% indicaron estar de acuerdo.

Pregunta 17: ¿Considera usted que las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia?

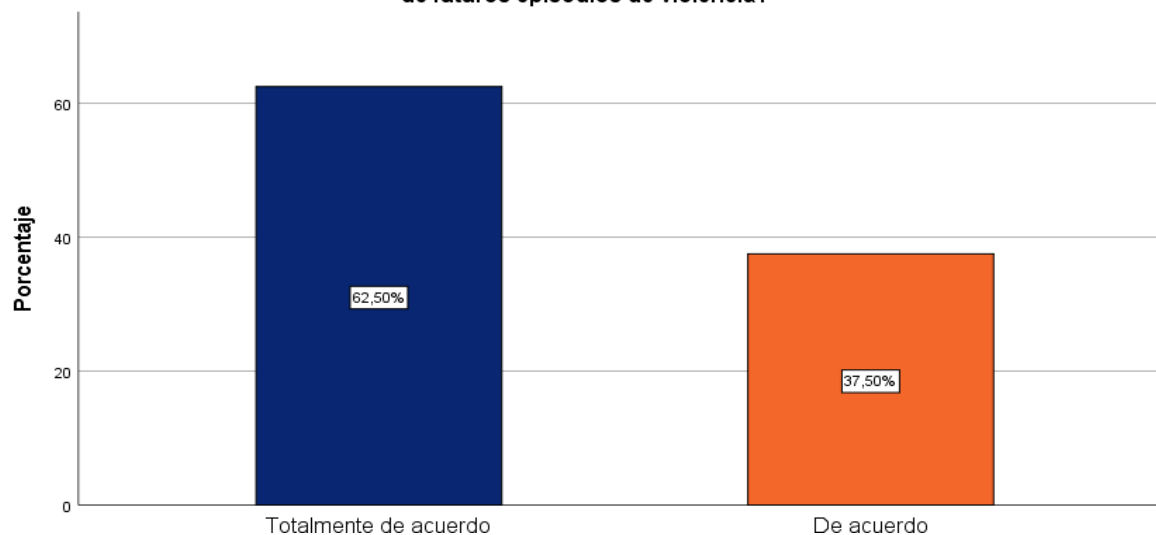
Tabla 19:

Las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	62,5
	De acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 17: Descripción grafica de la pregunta 17.

¿Considera usted que las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia?, 62,5% se encuentra totalmente de acuerdo; 37,5% indicaron estar de acuerdo.

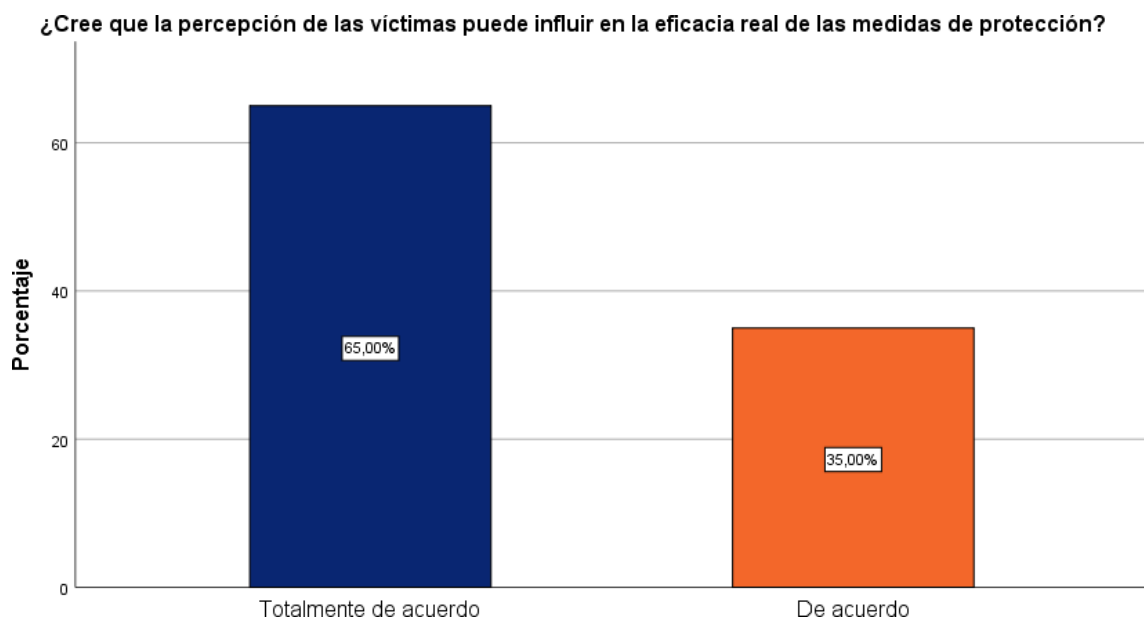
Pregunta 18: ¿Cree que la percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección?

Tabla 20:

La percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	65,0	65,0
	De acuerdo	14	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 18: Descripción grafica de la pregunta 18.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que la percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección?, 65% se encuentra totalmente de acuerdo; 35% indicaron estar de acuerdo. La mayoría cree que la percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección.

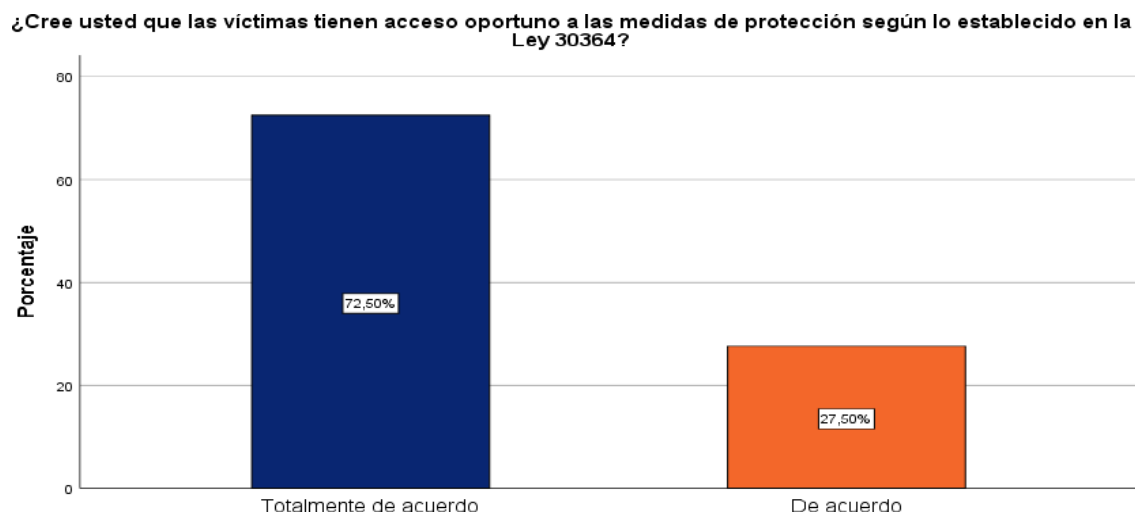
Pregunta 19: ¿Cree usted que las víctimas tienen acceso oportuno a las medidas de protección según lo establecido en la Ley 30364?

Tabla 21:

Las víctimas tienen acceso oportuno a las medidas de protección según lo establecido en la Ley 30364

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	29	72,5	72,5
	De acuerdo	11	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 19: Descripción grafica de la pregunta 19.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que las víctimas tienen acceso oportuno a las medidas de protección según lo establecido en la Ley 30364?, 72,5% se encuentra totalmente de acuerdo; 27.5% indicaron estar de acuerdo.

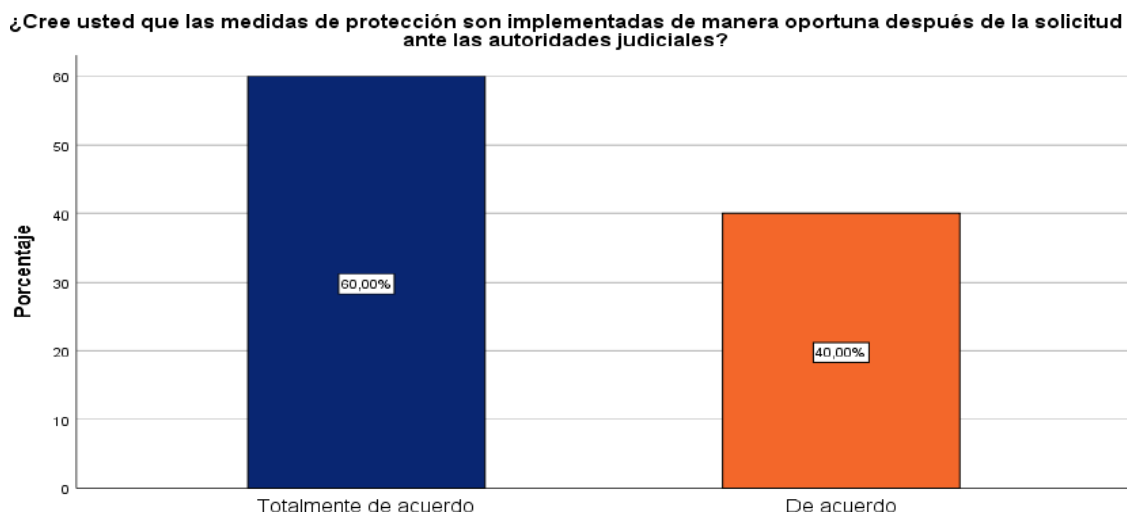
Pregunta 20: ¿Cree usted que las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante las autoridades judiciales?

Tabla 22:

Las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante las autoridades judiciales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0
	De acuerdo	16	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Figura 20: Descripción grafica de la pregunta 20.



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante las autoridades judiciales?, 60% se encuentra totalmente de acuerdo; 40% indicaron estar de acuerdo. La mayoría considera entonces que las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante autoridades judiciales.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

El coeficiente de correlación de Pearson (r) es una herramienta utilizada para evaluar la relación entre dos variables cuantitativas. Esta medida no solo indica la fuerza de la asociación, sino también su dirección, ya sea positiva o negativa. Cuando el coeficiente es cercano a 1, revela una correlación positiva fuerte, mientras que valores cercanos a -1 indican una correlación negativa fuerte. El rango del coeficiente de Pearson va de -1 a 1, proporcionando una valiosa comprensión sobre la naturaleza y la intensidad de la relación entre las variables analizadas.

Tabla 23: Correlación entre desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección.

		Desistimiento de cónyuge y violencia infantil	Medidas de protección
Desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Correlación de Pearson		,917**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20

Medidas de protección	Correlación de Pearson	,917**	
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- H₁: Existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- H₀: No existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

Al contrastar las variables, se ha alcanzado un coeficiente (r) de 0.917, indicando una correlación cercana al aproximarse al valor 1. Este resultado acepta la hipótesis H₁ planteada, confirmando la relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

4.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Prueba de hipótesis específicas 1

Tabla 24: Correlación motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección

	Motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Disponibilidad de las medidas de protección
Motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Correlación de Pearson	,921**

desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Sig. (bilateral)			,000
	N	20		20
Disponibilidad de las medidas de protección	Correlación de Pearson	,921**		
	Sig. (bilateral)	,000		
	N	20		20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral) .

- H₁: Existe relación significativa entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- H₀: No existe relación significativa entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

Al contrastar las variables, se ha alcanzado un coeficiente (r) de 0.921, indicando una correlación cercana al aproximarse al valor 1. Este resultado acepta la hipótesis H₁ planteada, confirmando la relación significativa entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

Prueba de hipótesis específicas 2

Tabla 25: Correlación entre impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección

	Impacto del desistimiento del	Accesibilidad de las medidas de
--	-------------------------------	---------------------------------

		cónyuge y violencia infantil	protección
Impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Correlación de Pearson		,946**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Accesibilidad de las medidas de protección	Correlación de Pearson	,946**	
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- H₁: Existe relación significativa entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- H₀: No existe relación significativa entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

Al contrastar las variables, se ha alcanzado un coeficiente (r) de 0.946, indicando una correlación cercana al aproximarse al valor 1. Este resultado acepta la hipótesis H₁ planteada, confirmando la relación significativa entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

Prueba de hipótesis específicas 3

Tabla 26: Correlación entre desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medidas de protección.

		Desistimiento de cónyuge y violencia infantil	Cumplimiento de las medidas de protección
Desistimiento del cónyuge y violencia infantil	Correlación de Pearson		,914**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Cumplimiento de las medidas de protección	Correlación de Pearson	,914**	
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

- H₁: Existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.
- H₀: No existe relación significativa entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.

El valor que se obtuvo del índice de correlación de Pearson fue de 0.914, que significa un vínculo cercano al valor 1. El hallazgo obtenido permite aceptar la hipótesis H₁, al demostrar que existe una relación significativa entre el desistimiento del cónyuge, la violencia infantil y el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho en 2023.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Vargas (2015) insiste en la importancia de proteger a la infancia de cualquier forma de violencia. En esa misma línea, los resultados de este estudio muestran que el 77,5% de los encuestados considera que los factores personales influyen en la decisión del cónyuge de retirarse de una situación de violencia familiar. Además, todos los participantes señalaron que la falta de apoyo social es una razón clave para el desistimiento. Este hallazgo coincide con Hernández (2022), quien señala que la protección que reciben las mujeres en el ámbito civil todavía es insuficiente.

Sobre este punto, Martínez (2023) señala que la Ley no ha frenado de manera efectiva la violencia contra las mujeres. Esto también aparece en el presente estudio, donde el 55% de los encuestados afirma que las normas culturales desalientan la denuncia y promueven al desistimiento. Además, el 85% considera que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional, coincidiendo con la percepción de falta de respaldo gubernamental.

Beltrán y Lozano (2023) en su estudio señalan problemas judiciales relacionados con la equidad de género, una preocupación compartida en nuestros resultados por el 100% de los participantes de la encuesta, quienes sostienen que la violencia infantil empeora tras el retiro del proceso. Quispe (2021) identifica elementos internos y externos, como las amenazas, el miedo y la dependencia económica. Estos factores coinciden con lo que señalaron los encuestados, quienes reconocen que los motivos personales y la falta de recursos económicos

influyen en el desistimiento. En conjunto, estos hallazgos muestran que la violencia familiar es un problema complejo y exigen atender no solo el plano legal, sino también las condiciones personales y socioeconómicas que rodean a las víctimas. Solo así se podrá mejorar la eficacia de las medidas de protección y ofrecer un apoyo integral.

En la misma línea, Namuche (2023) destaca el papel clave de la retractación en la etapa de tutela y protección. Sus hallazgos indican que el 67% considera que el desistimiento del proceso puede distorsionar la percepción de los niños, ya que estos podrían interpretar que la violencia en el hogar no reviste la gravedad que realmente tiene.

Respecto a las medidas de protección, Meléndez y Nájera (2023) resaltan su efecto positivo en Lima Sur. Así lo percibe el 72,5% de los participantes, quienes consideran que las víctimas sí pueden acceder de manera oportuna a las medidas de protección contempladas en la Ley 30364. Aun así, persiste una preocupación compartida: el 60% sostiene que estas medidas no responden de manera suficiente a las necesidades emocionales de las víctimas y de los niños afectados por la violencia, lo que evidencia un punto pendiente en el enfoque integral de protección.

Las coincidencias entre los resultados de los estudios y las respuestas de la encuesta permiten comprender de manera más amplia la complejidad de la violencia familiar. Además, ponen en evidencia la necesidad de atender factores personales, sociales, económicos y jurídicos para fortalecer la eficacia de las medidas de protección y evitar la revictimización.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. La decisión del cónyuge de retractarse en casos de violencia familiar está estrechamente vinculada a motivos personales, por lo que resulta fundamental comprender los factores individuales que influyen en este fenómeno. La incidencia de estos aspectos en el desistimiento deja ver la complejidad de las decisiones que se adoptan en escenarios de violencia familiar.

2. El apoyo social aparece como un factor clave en la decisión de renunciar a los casos de violencia familiar, lo que resalta la importancia de fortalecer las redes comunitarias como una medida preventiva. El respaldo del entorno no solo influye en la toma de decisiones, sino que también puede convertirse en una herramienta efectiva para prevenir situaciones de violencia.

3. La renuncia del cónyuge a continuar con el proceso incrementa la exposición de los niños a la violencia, lo que pone en evidencia la urgencia de adoptar medidas que les brinden una protección integral. Este fenómeno resalta la necesidad de impulsar estrategias y políticas que no solo enfrenten la violencia familiar desde su origen, sino que también prioricen de manera amplia el bienestar y la seguridad de los menores que se encuentran en este contexto.

4. La renuncia al proceso judicial en casos de violencia familiar afecta directamente la forma en que los niños perciben la gravedad de la violencia dentro del hogar. Esto pone de relieve la necesidad de comprender y atender la dimensión psicológica de los menores que atraviesan estas situaciones. Al alterar la dinámica familiar, el desistimiento puede influir de manera importante en su percepción emocional y mental, lo que hace necesario impulsar intervenciones y políticas que no solo garanticen su seguridad física, sino también su bienestar psicológico.

5. Las condiciones económicas influyen de manera importante en la decisión de abandonar el proceso, por lo que resulta necesario promover medidas que disminuyan los obstáculos financieros para acceder a la justicia. Esta situación demuestra la importancia de garantizar una participación más equitativa en el sistema legal, tomando en cuenta que las limitaciones económicas pueden pesar de forma considerable en la continuidad de los procedimientos judiciales.

6.2. Recomendaciones

1. Implementar programas de sensibilización que promuevan la comprensión de la importancia de dar continuidad a los procesos legales en casos de violencia familiar, atendiendo los motivos personales que pueden llevar al desistimiento.
2. Desarrollar iniciativas comunitarias orientadas a fortalecer el apoyo social a las víctimas, mediante recursos y redes de respaldo que ayuden a reducir la presión y el aislamiento que pueden llevar al desistimiento.
3. Diseñar estrategias educativas que involucren a la sociedad en su conjunto para generar mayor conciencia sobre el impacto directo que tiene el desistimiento en la exposición de los niños a la violencia.
4. Establecer programas de apoyo psicológico accesibles para las víctimas y los niños afectados, reconociendo la importancia de atender las consecuencias emocionales derivadas de la violencia familiar.
5. Implementar medidas económicas que ayuden a reducir las barreras financieras para dar continuidad a los procesos legales, de modo que la situación económica no se convierta en un factor determinante para abandonar el proceso judicial.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022). Informe sobre violencia familiar.

<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>

7.2. Fuentes bibliográficas

Briones, G. (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. Colombia: ICFES.

González, P. (2017). Delitos contra la libertad individual y otras garantías. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

UNICEF (2017): Un rostro familiar: La violencia en la vida de los niños y adolescentes.

https://www.changemakersforchildren.community/sites/default/files/2023-04/BUD%20Participation%20Pack%202023%20%20espa%C3%B1ol_members.pptx.pdf

Walker, L (2004). El perfil de la mujer víctima de la violencia", en: Sanmartín, J., (ed), El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos. Barcelona: Ariel.

7.3. Fuentes hemerográficas

Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es.

Andrade, J. (2010). Mujeres, niños y niñas, víctimas mayoritarias del desplazamiento forzado. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, 6(16), 28-53.

Araque Ortiz, M G. (2022). El derecho a la salud en Colombia: una mirada a su aplicación como derecho humano fundamental y en el sistema interamericano de protección de derechos humanos. *Derecho y Realidad*, 20(40), 181–198.
<https://doi.org/10.19053/16923936.v18.n40.2022.15417>

Ariza, M. & Oliveira, O. (2001). Familias en transición y marcos conceptuales en redefinición. *Papeles de Población*, 7(28), 66-85

Alfaro, L. (2017). El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. *Derecho PUCP*, (78), 115-128. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.005>

Balladares, S. & Saiz, M. (2015). Sentimiento y afecto. *Ciencias Psicológicas*, 9(1), 63–71.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212015000100007&lng=es&tlng=es.

Bazantes, W., Gaibor, A., & Ballesteros, R. (2018). Tipos penales en los delitos de violencia

intrafamiliar. Revista Universidad de Guayaquil. 126(1), 120-133. DOI:
<https://doi.org/10.53591/rug.v126i1.892>

Bedoya, M., & Giraldo, M. (2010). Condiciones de favorabilidad al maternaje y violencia materna. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 8(2), 947-959.

Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derecho PUCP, (87), 405-432.
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.012>

Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista de Derecho, 3(2), 247-259.

Caudillo, L., Hernández, M. & Flores, M. (2017). Análisis de los determinantes sociales de la violencia de género. Ra Ximhai, 13(2), 87-96.

Chuquihuanca, F. (2023). Cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva en la ejecución de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(6), 13132-13139.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4318

Claudio, K. & Barrionuevo, J. (2023). La alineación frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y

Humanidades 4(4), 128–143. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1203>

Donoso, M., Ibarra, A., Jeréz, J., Nuñez, B., & Prieto, M. (2020). Percepción de la violencia infantil ejercida por padres y cuidadores desde la perspectiva de profesionales de la salud. *Revista Confluencia*, 3(2), 125-130. <https://revistas.udd.cl/index.php/confluencia/article/view/475>

Díaz, S., Arrieta, K., & González, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 8(1), 19-30. <https://dx.doi.org/10.4321/S1699-695X2015000100004>

Eguiguren, F. (2003). Aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos en la jurisprudencia constitucional peruana. *Ius et Praxis*, 9(1), 157-191. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122003000100009>

Ferraro, K. & Johnson, J. (1983). Cómo experimentan las mujeres los malos tratos: El proceso de victimización. *Problemas sociales*, 30(3), 325–339.

Gutiérrez de Piñeres, E, & Andrés, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58., de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=es.

Gutiérrez, J. (2009). El acceso a la justicia de mujeres que viven en situación de violencia. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32), 43-52. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-

[37012009000100005&lng=es&tlng=es.](https://doi.org/10.33539/perfa.2021.n10.2485)

Gómez, F., & Soto, R. (2020). Violencia de género, custodia compartida y mediación familiar en España. Discursos profesionales. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (27), 100-120.

Herencia, S. J. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. Persona Y Familia, (10), 85-104.
<https://doi.org/10.33539/perfa.2021.n10.2485>

Herrera, C., Peraza, C., & Porter, H. (2004). El abuso verbal dentro de la violencia domestica. Medicina Legal de Costa Rica, 21(1), 45-90.
[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152004000100005&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152004000100005&lng=en&tlng=es)

Jiménez, N., & Romero, M. (2020). Necesidad de incluir la perspectiva de género en la investigación. Gaceta Sanitaria, 34(6), 629.
<https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.02.004>

Johnson, M. (1995). Terrorismo patriarcal y violencia de pareja común: dos formas de violencia contra las mujeres, 57(2), 283–294.

León, T., Grez, M., Prato, J., Torres, R., & Ruiz, S. (2014). Violencia intrafamiliar en Chile y su impacto en la salud: una revisión sistemática. Revista médica de Chile, 142(8) 1022.

López, L., & Apolinaire, J. (2005). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica.

MediSur, 3(2), 39-81.

Magallón, C. (2005). Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres. Feminismo/s, Centro de Estudios sobre la mujer- Universidad de Alicante.

http://www.researchgate.net/publication/39436886_Epistemologia_y_violencia_Aproximacin_a_una_visin_integral_sobre_la_violencia_hacia_las_mujeres

Matud, M., Gutiérrez, A., & Padilla, V. (2004). Intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja. Papeles del Psicólogo, 25, (88), 1-9.

Osada, J., & Salvador, J. (2021). Estudios “descriptivos correlacionales”: ¿término correcto?. Revista médica de Chile, 149(9), 1383-1384. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872021000901383>

Paniagua, L. & Mora, H. (2018) ¿Qué hacemos con el miedo? Diálogos entre estudiantes y mujeres en el barrio. Experiencias en San Juan de Pavas, San José. Revista Reflexiones, 97(2), 55-69. <https://dx.doi.org/10.15517/rr.v97i2.31777>

Ravetllat, I., & Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el derecho civil chileno. Revista chilena de derecho, 42(3), 903-934. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>

Riquelme, N., Bustos, C., & Parada, B. (2020). Impacto del maltrato infantil en la prevalencia de trastornos mentales en niños y adolescentes chilenos. Ciencia y enfermería, 26, 20.

<https://dx.doi.org/10.29393/ce26-12imnc30012>

Rojas, Y. (2022). Situación epidemiológica de la Violencia Familiar en el Perú-2022. Centro Nacional de Epidemiología prevención y control de enfermedades. Lima: Minsa.

<https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/teleconferencia/2022/SE262022/04.pdf>

Salame, M., Pérez, B., & San Lucas, M. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300353&lng=es&tlng=es.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Tepichin, A. (2020). Violencia por razón de género durante la postseparación: dificultades de las mujeres para la subsistencia. *La Manzana de la Discordia*, 14(2), 56-81.

<https://dx.doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v14i2.8772>

Torres, A., Garcia, G, Arela, R, Castro, R., & Cerellino, Lila. (2023). Análisis desde de la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia. *CUHSO (Temuco)*,

33(1), 267-299. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v33n1-art627>

Vallejo, F. & Sánchez, P. (2004). Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, (92), 91-110.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-

[57352004000400006&lng=es&tlng=es.](#)

Vargas, I. (2004). Ideología y dominación masculina en las sociedades cazadoras recolectoras.

El caso de la sociedad Yámana. *Boletín Antropológico*, 22(61), 209-237.

Vargas, M. (2015). Medidas de Protección y Prevención como Instrumento Garante contra la

Violencia Infantil. Hacia el ámbito del derecho privado.

Vera, L. y Alay, A. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial

en adolescentes. *ReHuSo*, 6(1), 21-29. DOI: 10.5281/zenodo.5512717

7.4. Fuentes electrónicas

Beltrán, A. y Lozano J. (2023). Deficiencias judiciales que se encuentran en los procesos

adelantados por el delito de violencia intrafamiliar en el Derecho Penal en Colombia

[Tesis de posgrado, Universidad Libre]. Repositorio de la Universidad Santo Libre.

García, J. (2016). Metodología de la Investigación para administradores. Bogotá Ediciones de

la U. Colombia. [https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-](https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-para-adm-Joaquin-Garcia-DIhigo.pdf)

[de-la-inv-para-adm-Joaquin-Garcia-DIhigo.pdf](https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-para-adm-Joaquin-Garcia-DIhigo.pdf)

Hernández, E. (2022). La violencia psicológica en juicios de divorcio. ¿Hay un desistimiento

por la revictimización a las mujeres? Estudios de casos en Consultorios Jurídicos de la

PUCE durante la pandemia COVID 19, bienio 2020-2021 [Tesis de pregrado,

Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio de la Pontificia Universidad

Católica del Ecuador.

Hidalgo, E. (2019). Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco.

Juape, J. (2021). Factores que llevan a desistir de las denuncias de violencia contra las mujeres, Centro de Emergencia Mujer-Comisaria Huachipa, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

Martínez, J. (2023), Medidas de protección: ¿Garantías efectivas para contrarrestar la violencia ejercida sobre la mujer en Colombia? [Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomas]. Repositorio de la Universidad Santo Tomas.

Melendez, C. & Najera, L. (2023). La violencia intrafamiliar respecto de la objetividad de las medidas de protección de la Ley 30364 en Lima Sur, 2021 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

Namuche, M. (2023). Retracción y desistimiento como mecanismos para poner fin a un proceso en el marco de la ley n° 30364 [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio de la Universidad Tecnológica del Perú.

Paredes, S. y Paredes, M. (2022). Retracción de la víctima en delitos de violencia intrafamiliar en los años 2019 al 2021 en la fiscalía de violencia de género ecuatoriana [Tesis de posgrado, Universidad de Otavalo]. Repositorio de la Universidad de Otavalo.

Quispe, W. (2021). Desistimiento en los procesos por violencia familiar por parte de la víctima en el cuarto juzgado de familia del Cusco 2017-2018 [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco.

Ramos, D. (2023). La liquidación de pensiones alimenticias devengadas y su incidencia con la medida de protección de pensión alimenticia en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4175/Ramos%20Evaristo%20Damian%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, M. (2023). Efectividad de la medida de protección y violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco 2019 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4132/V%C3%A1squez%20Villacorta%20Marilia%20Stefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Desistimiento del cónyuge y violencia infantil: efectividad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023

Problema	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1: V1=VX Desistimiento del cónyuge y violencia infantil Variable 2: V2=VY Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> Motivos del desistimiento. Contexto socioeconómico. Factores culturales y sociales. Impacto de la violencia infantil. Efectos de la violencia infantil. Cumplimiento de las medidas de protección. Disponibilidad de recursos. Protección integral de las víctimas. Percepción de las víctimas sobre la efectividad. Accesibilidad oportuna de las medidas 	<ul style="list-style-type: none"> Factores que llevan al cónyuge a abandonar el proceso. Consecuencias del desistimiento en la seguridad de los niños. Influencia de factores económicos y sociales en el desistimiento Evaluación de las consecuencias para los niños Influencia de normas culturales y sociales en el desistimiento Observación del seguimiento de las medidas. Evaluación de los recursos destinados. Cobertura de las medidas en aspectos emocionales y psicológicos. Valoración subjetiva de la eficacia de las medidas. Tiempo transcurrido desde la solicitud hasta la implementación 	TIPO DE INVESTIGACION <ul style="list-style-type: none"> Cuantitativa. TIPO DE DISEÑO: <ul style="list-style-type: none"> No experimental. DISEÑO GENERAL: Transversal. DISEÑO ESPECIFICO: Descriptivo/Explicativo. POBLACION: Universo físico: Abogados del distrito judicial de Huaura Universo Temporal: Periodo de estudio del año 2021-2022 MUESTRA: 40 personas: TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS: Fichas: Cuestionario Fichas bibliográficas. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION: Se emplea el programa SPSS para codificar y examinar los datos recolectados Se llevan pruebas de correlación y análisis de regresión Se realizaron análisis descriptivos con el fin de identificar patrones y tendencias presentes en los datos recopilados
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas				
P.E.1: ¿Cuál es la relación existente entre los motivos del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-2023? P.E.2: ¿Cuál es la relación existente entre el impacto del desistimiento del conyugue y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2022 P.E.3: ¿Cuál es la relación existe entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las medias protección en	O.E.1: Determinar la relación existente entre los motivos del desistimiento del conyugue y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023. O.E. 2: Evaluar la relación existente entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023 O.E.3: Analizar la relación existente entre el desistimiento del cónyuge y violencia infantil con el cumplimiento de las	H.E.1: Existe relación significativa entre los motivos del desistimiento del conyugue y violencia infantil con la disponibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023 H.E.2: Existe relación significativa entre el impacto del desistimiento del cónyuge y violencia infantil con la accesibilidad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023.				

el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023?	medidas de protección en el distrito judicial de Huaura- Huacho, 2023.					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 02: Cuestionario

Título: Desistimiento del cónyuge y violencia infantil: efectividad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023

Nombre:.....
Profesión:.....
Institución:.....
Fecha:.....

Marque solo una opción dentro del recuadro:

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	No Sabe	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	¿Considera usted que los motivos personales influyen en el desistimiento del cónyuge en casos de violencia familiar?					
2	¿Cree usted que la falta de apoyo social puede ser un motivo para el desistimiento en proceso de violencia familiar?					
3	¿Considera que el desistimiento del cónyuge aumenta la exposición de niños a situaciones de violencia?					
4	¿Cree que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar?					
5	¿Considera usted que la situación económica puede influir en la decisión de abandonar el proceso por violencia familiar?					
6	¿Cree que las condiciones de empleo del cónyuge afectan la posibilidad de mantener el proceso legal en casos de violencia?					
7	¿Considera usted que el desistimiento aumenta el riesgo de problemas de comportamiento en niños expuestos a violencia?					
8	¿Cree usted que la violencia infantil se agrava después del desistimiento?					
9	¿Considera usted que las normas culturales					

	desincentivan la denuncia y como consecuencia promover el desistimiento en casos de violencia familiar?					
10	¿Cree que la presión social afecta la decisión de abandonar el proceso en situaciones que incluyen violencia infantil?					
11	¿Cree usted que las medidas de protección implementadas siguen adecuadamente la Ley 30364?					
12	¿Cree que el incumplimiento de las medidas puede prevenir nuevas situaciones de violencia?					
13	¿Considera usted que existen insuficientes recursos para implementar adecuadamente las medidas de protección?					
14	¿Cree que la falta de recursos afecta la eficacia de las medidas establecidas por la Ley 30364?					
15	¿Considera usted que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar?					
16	¿Cree que las medidas actuales no abordan adecuadamente las necesidades psicológicas de las víctimas y los niños afectados?					
17	¿Considera usted que las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia?					
18	¿Cree que la percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección?					
19	¿Cree usted que las víctimas tienen acceso oportuno a las medidas de protección según lo establecido en la Ley 30364?					
20	¿Cree usted que las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante las autoridades judiciales?					

Gracias por participar.

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Nombre del instrumento:		Desistimiento del cónyuge y violencia infantil: efectividad de las medidas de protección en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2023						
Autor del instrumento:		Mg. Cristyam Tasayco Crisostomo						
Variable	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	Escala				
				Totalmente de acuerdo	De acuerdo	No sabe	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
				1	2	3	4	5
Variable 1: Desistimiento del cónyuge y violencia infantil	D1: Motivos del desistimiento	I1: Factores que llevan al cónyuge a abandonar el proceso.	1. ¿Considera usted que los motivos personales influyen en el desistimiento del cónyuge en casos de violencia familiar?					
			2. ¿Cree usted que la falta de apoyo social puede ser un motivo para el desistimiento en proceso de violencia familiar?					
	D2: Impacto en la Violencia Infantil	I2: Consecuencias del desistimiento en la seguridad de los niños.	3. ¿Considera que el desistimiento del cónyuge aumenta la exposición de niños a situaciones de violencia?					
			4. ¿Cree que el desistimiento al proceso de violencia familiar afecta la percepción de los niños sobre la gravedad de la violencia en su hogar?					
	D3: Contexto Socioeconómico	I3: Influencia de factores económicos y sociales en el desistimiento.	5. ¿Considera usted que la situación económica puede influir en la decisión de abandonar el proceso por violencia familiar?					
			6. ¿Cree que las condiciones de empleo del cónyuge afectan la posibilidad de mantener el proceso legal en casos de violencia?					

	D4: Efectos de violencia infantil	I4: Evaluación de las consecuencias para los niños	7. ¿Considera usted que el desistimiento aumenta el riesgo de problemas de comportamiento en niños expuestos a violencia?					
			8. ¿Cree usted que la violencia infantil se agrava después del desistimiento?					
	D5: Factores culturales y sociales	I5: Influencia de normas culturales y sociales en el desistimiento.	9. ¿Considera usted que las normas culturales desincentivan la denuncia y como consecuencia promover el desistimiento en casos de violencia familiar?					
			10. ¿Cree que la presión social afecta la decisión de abandonar el proceso en situaciones que incluyen violencia infantil?					
Variable 2: Medidas de protección	D1: Cumplimiento de las Medidas de Protección	I1: Observación del seguimiento de las medidas.	11. ¿Cree usted que las medidas de protección implementadas siguen adecuadamente la Ley 30364?					
			12. ¿Cree que el incumplimiento de las medidas puede prevenir nuevas situaciones de violencia?					
	D2: Disponibilidad de Recursos	I2: Evaluación de los recursos destinados.	13. ¿Considera usted que existen insuficientes recursos para implementar adecuadamente las medidas de protección?					
			14. ¿Cree que la falta de recursos afectan la eficacia de las medidas establecidas por la Ley 30364?					
	D3: Protección Integral de las Víctimas	I3: Cobertura de las medidas en aspectos emocionales y psicológicos.	15. ¿Considera usted que las medidas de protección no brindan suficiente apoyo emocional a las víctimas de violencia familiar?					
			16. ¿Cree que las medidas actuales no abordan adecuadamente las necesidades psicológicas de las víctimas y los niños afectados?					

	D4: Percepción de las Víctimas sobre la Efectividad	I4: Valoración subjetiva de la eficacia de las medidas.	17. ¿Considera usted que las víctimas perciben que las medidas de protección no son efectivas en la prevención de futuros episodios de violencia?					
			18. ¿Cree que la percepción de las víctimas puede influir en la eficacia real de las medidas de protección?					
	D5: Accesibilidad Oportuna de las Medidas	I5: Tiempo transcurrido desde la solicitud hasta la implementación.	19. ¿Cree usted que las víctimas tienen acceso oportuno a las medidas de protección según lo establecido en la Ley 30364?					
			20. ¿Cree usted que las medidas de protección son implementadas de manera oportuna después de la solicitud ante las autoridades judiciales?					